

**PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO. EL
PLURALISMO PRINCIPIO ORIENTADOR DE UNA CULTURA DE PAZ**

JOSÉ FRANCISCO MARQUEZ GUERRA

Trabajo de investigación dirigido como requisito parcial
para optar al título de ABOGADO

Director:
Dr. NUMAS ARMANDO GIL OLIVERA

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
BARRANQUILLA
2003

**PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO. EL
PLURALISMO PRINCIPIO ORIENTADOR DE UNA CULTURA DE PAZ**

JOSÉ FRANCISCO MARQUEZ GUERRA

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
BARRANQUILLA
2003

DEDICATORIA

A Dios inescrutable en sus designios por permitirme la fortuna de expresar lo que consiente mi espíritu.:

A la memoria de Luciano Marquez Becerra alma conservadora, simiente de mis convicciones.

A mis padres Miguel e Isabel, por prodigar el amor por el que soy. Su felicidad es mi mayor satisfacción.

A mis hermanos Marcela y Luciano habitantes de las risas y los cantos.

A mi amada Kelly eterna flor soñada, sin quien nada de lo que siento tendría sentido más que el mortal olvido.

A Clara Daza madre pura y tierna.

A mis abuelos Teo y Nicolasa por el amor que nos une al origen.

A mis tíos Wilson R. y Alberto L. guardianes de las tradiciones en cada acto gallardo.

A mi tía Visa quien anhelante escuchó mis primeros versos.

A mi tío Luciano A. por amar la tierra tanto, como yo le canto.

A papá Nino por la tradición oral de los mayores.

A mi familia y amigos por el amor a este ser humano.

A la humanidad que merece siempre la oportunidad de creer en la felicidad venidera.

A la memoria de Diomedes Daza R. que vuelve siempre a conversarme en alguna esquina de un sueño.

José Francisco Márquez Guerra

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a los amigos que abrieron sus puertas a esta propuesta.

A Barranquilla ciudad multicultural.

A la Universidad del Atlántico.

Al Doctor Roberto Jiménez, amigo y compañero de viaje.

Al Doctor Numas Armando Gil, por profesar la metáfora de la Hamaca Grande.

Al Doctor Julio Escobar, profesor y ejemplar contradictor desde la otra orilla, por lo que el río siempre fluirá hacia adelante.

A Carlos Calderón por la hermandad que ideamos.

A Flor por discernir en mis simbologías.

"Nosotros.... siempre
estamos convencidos de la
concordia... que quiere
decir... con el corazón".

A. G. H.

"Todas las cosas desean
persistir en su ser".

B. S.

"She Huang Ti pensaba:
los hombres aman el
pasado y contra ese amor
nada puedo, ni mis
verdugos".

J. L. B.

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Barranquilla, 19 de Febrero de 2004

Contenido	Pág.
CAPÍTULO I	
PATRIMONIO CULTURAL	2
1.1 RESEÑA HISTÓRICA	2
1.2 CONCEPTO	10
1.2.1 Patrimonio	10
1.2.2 Cultura	14
1.2.3 Definición de patrimonio cultural	20
1.3 NATURALEZA JURÍDICA	24
CAPÍTULO II	
COMPONENTES DEL PATRIMONIO CULTURAL	26
2.1 BIENES CULTURALES	26
2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES	29
2.2.1 Bienes culturales materiales	29
2.2.1.1 Ámbitos de los bienes materiales	31
2.2.1.2 Bienes culturales inmuebles	33
2.2.1.2.1 Bienes del patrimonio arqueológico colombiano	34
2.2.1.2.2 Bienes del patrimonio histórico arquitectónico colombiano	39
2.2.2 Bienes culturales muebles	42
2.2.3 Bienes culturales intangibles	46
CAPÍTULO III	
RÉGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO CULTURAL	53
3.1 APROXIMACIÓN	53
3.2 DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNACIONALES	55
3.2.1 Protección del patrimonio mundial, cultural, natural e intangible	60
3.2.2 Protección internacional del patrimonio cultural en caso de guerra	62
3.2.2.1 Organización y aplicación	66
3.3 NORMATIVIDAD COLOMBIANA	66
3.3.1 Normas constitucionales sobre patrimonio cultural	66
3.3.2 Legislación cultural colombiana	72
3.3.2.1 Antecedentes	72
3.3.2.2 Legislación vigente sobre patrimonio cultural en Colombia	72
3.3.2.2.1 Declaratoria	74
3.3.2.2.2 Régimen de los bienes de interés cultural	76
3.3.2.2.3 Régimen de faltas y sanciones contra el patrimonio cultural	82
3.3.2.2.4 Mecanismos para la protección del patrimonio cultural	84
CAPÍTULO IV	
PATRIMONIO CULTURAL E IDENTIDAD NACIONAL	88
4.1 EL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA NACIÓN	88
4.2 SURGIMIENTO DE LA NACIÓN COLOMBIANA	91
4.2.1 Diversidad e identidad	103
4.2.2 El pluralismo principio orientador de la cultura de paz	109
4.3 PATRIMONIO CULTURAL, PUNTO DE ENCUENTRO NACIONAL	112
CONCLUSIÓN	117
BIBLIOGRAFÍA	

INTRODUCCIÓN

Este trabajo intenta desde una de las múltiples formas posibles abordar el estudio del patrimonio cultural. El primero de sus propósitos es presentar un análisis jurídico sobre el desarrollo evolutivo del concepto, su significado, los bienes y valores que comprende y su funcionalidad como crisol de identidades, dentro del marco normativo de la jurisdicción colombiana y el correspondiente régimen que somete el acervo cultural de la nación.

El segundo propósito es plantear el pluralismo como principio fundamental que orienta y describe la acción del Estado Social de Derecho hacia el reconocimiento efectivo de las diversidades que conforman el pueblo colombiano. Se intenta demostrar, que la integración nacional sólo se logra cimentando la identidad cultural sobre el diálogo intercultural y la disposición abierta a la interacción con otras culturas dentro y más allá del ámbito Estatal.

CAPITULO I PATRIMONIO CULTURAL

1.1 RESEÑA HISTÓRICA

El origen del concepto jurídico Patrimonio Cultural Nacional se concreta a partir de la edad moderna, a pesar que en la actualidad, las ciencias que estudian los hechos y elementos que lo suscitan confirman en sus investigaciones, cómo en todo tiempo y lugar los seres humanos organizados en colectividades, han otorgado a sus creaciones relevantes un alto valor social al considerarlas el resultado de actos sublimes que exaltan la capacidad de comprensión y la superación de los fenómenos y sus procesos interiores, venciendo la naturaleza física limitada de los creadores frente a la vastedad espacial del universo en que se sitúan.

El hecho que muchos de los pueblos que han existido desconocieran la escritura (invento que apoya la memoria), o que no se conserven datos suficientes para la interpretación de sus culturas, dificulta el propósito de conocerlas al detalle para enriquecer el panorama científico acerca de la evolución de las civilizaciones.

Al aludir una reseña histórica sobre Patrimonio Cultural y su conservación, se tendrá que referenciar necesariamente el fenómeno religioso que envolvió las primitivas creaciones humanas. La comunicación con Dios o con los dioses, fue fundamental para los antepasados; las preguntas que todos los humanos se hacen al reflexionar respecto a quienes son, porqué son, para qué son, y quien los hizo, siempre fueron y serán del tópico preferido en la conversación del hombre consigo mismo. En aquel entonces, encarnaban el deseo ferviente del conocimiento y se situaba el asunto religioso en el lugar más alto de las reflexiones humanas.¹

Con lo religioso debió sucesivamente, surgir la sacralización que en todo caso, impone mínimas normas de conductas a seguir para el procedimiento en el rito y por ende, la destinación de los objetos para las ceremonias que atraían y/o contenían según las creencias a los espíritus, lo que evidencia la protección a que eran sometidos los objetos.² Las practicas más remotas, conocidas al respecto, fueron llevadas a cabo “en culturas antiguas del Japón, Egipto y la antigua Asiria, de las que se conoce poco”.³ Pero es en occidente, concretamente en Grecia, donde se aprecia por primera vez una protección jurídica de la institucionalidad a los bienes culturales con estas características y que con el tiempo evolucionó y se

¹ Cfr: PHILIP KOFTAK, Corad. Antropología: Una exploración de la diversidad Humana. Barcelona: Editorial Mc Graw Hill Traducción de Arcal Lison José. VI Edición. 1997, pág. 156–159.

² Cfr: DE COULANGE, Fustel. La ciudad antigua. Bogotá: Editorial Circulo de Lectores, 1993, pág. 32.

³ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. El patrimonio cultural: La memoria recuperada. Madrid: Editorial TREA. 2002, pág. 17.

extendió a bienes con otros intereses como los artísticos, poéticos, históricos, universalizándose esta práctica inclusive, hasta llegar a cubrir bienes pertenecientes a otras culturas. Prueba de éstas civilizadas prácticas son las *Anfictionias de Delfos*, sitios destinados a mantener en su interior elementos culturales para su exposición y reconocimiento público, a donde eran llevadas obras de arte para que los pasajeros o peregrinos las apreciaran en sus viajes.⁴

Un segundo paso conocido en este sentido se dio en Roma; en la antigua República existió un funcionario encargado de velar por el patrimonio público y los monumentos. Se llamó *Intentum Rerum*, más tarde se expidió un Senado-Consulta que prohibía la transferencia de ciertos mármoles y estatuas que se encontraban en edificios privados.⁵

En la división de las cosas distinguía el derecho Romano la *res Sanctae* (cosas santas) de las *res publicae* (cosas públicas). Las primeras eran protegidas por el Estado por poseer en sí mismas la esencia de los espíritus, y las segundas porque eran las cosas que pertenecían al pueblo romano, y aquel los administraba.

Sin duda alguna, fué la Iglesia Católica la que forjó clara y decididamente la conciencia de la preservación y conservación del acervo cultural de los pueblos, porque hermanaba con su mensaje y la requería para su pedagogía de los iconos y lugares que adoptan la categoría de sacros. Además, por el papel relevante que tuvo que asumir a la caída del imperio romano, como foco de la cultura en la Edad Media. En esta época se encuentran muchos precedentes, que sirvieron como puente de unión con el Movimiento Renacentista que originó el florecimiento del pensamiento occidental mil años después. Precisamente una Bula papal de Pío II, que data de 1462⁶ da inicio a una legislación protectora de edificios y monumentos de los Estados Pontificios, que sirvió de paradigma en la actitud conservacionista de los principados europeos.

La Mentalidad abierta de los Señores del Renacimiento permitió la conservación de muchas obras de arte que luego dieron luz a la moderna concepción de preservación de los bienes culturales en occidente.

Con motivo de la Revolución Francesa -como asomo visible de la modernidad, luego de los desmanes cometidos por la masa iracunda utilizada por los delirantes revolucionarios, contra la magnificencia monumental de la época absolutista-, se estatuyeron en Francia penas hasta de dos años de prisión a todo aquel que destruyese o mutilase “las obras de arte de las tulleras y de otros lugares públicos de la República”.⁷

⁴ Cfr: GAVIRIA, Lievano Enrique. Derecho Internacional Público. Bogotá: Editorial Temis. V Edición. 1990, pág. 17.

⁵ Cfr: PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano. Caracas: Editorial Móvil Libro. IX Reimpresión, 1983. Traducida por González José Fernando, pág. 228.

⁶ Cfr: Hernández Hernández, Francisca. Op cit., pág. 42.

⁷ Ibid, pág. 72.

A partir de estas manifestaciones y de las continuas campañas contra ellas lideradas por anticuarios privados y la acción de personalidades católicas como las ejercidas por el abate Gregoire, se forjó en el pueblo francés y en su gobierno una conciencia de protección sobre los bienes que constituían lo nacional y entre ellos clasificaban los monumentos y las obras artísticas. Junto a esto fue surgiendo el sentimiento común de considerar Patrimonio Nacional todo lo de uso público. El Patrimonio Cultural, entonces, es un concepto derivado del patrimonio Nacional francés que logró acentuarse en las naciones a las que influyó su radio de acción en el siglo XIX hasta constituirse hoy en día en el término utilizado para designar los bienes y valores que identifican una nación.

En sus inicios el término Patrimonio Cultural solo hacía referencia a los bienes culturales de carácter monumental, que poseían un interés histórico o artístico, por lo que solo se pretendía la protección de inmuebles y muebles; lo que encuentra su justificación en que son los elementos representativos⁸ visibles, palpables por los sentidos. Sobre ese criterio las legislaciones nacionales desarrollaron la protección jurídica de su patrimonio hasta los años finales del siglo XX.

La influencia europea en la América fue decisiva para los procesos de emancipación y formación de las Naciones-Estados, que asumieron el concepto de Patrimonio Nacional. La presencia de culturas prehispánicas en América dejó un legado invaluable de bienes muebles e inmuebles que fueron acogidos como símbolos nacionales de las nacientes naciones americanas; es de amplio reconocimiento la tradición legislativa sobre patrimonio en países como México y Perú.⁹

Colombia inicia este proceso de protección jurídica, solo a principios de siglo XX, cuando se expide la Ley 48 de 1918 que declaró “patrimonio Histórico Nacional edificios, monumentos públicos, fortalezas, cuadras, esculturas, ornamentos del periodo Colonial, monumentos precolombinos”, y prohibió así mismo, “su destrucción, reparación, ornamentación y destinación sin previa autorización del Ministerio de Instrucción Pública”.

Un segundo paso se dio con la Ley 32 de 1924 “por la cual se prevé la conservación y embellecimiento de las murallas y monumentos históricos de Cartagena”, prohibiendo en absoluto la demolición de las murallas y castillos, sin que ninguna autoridad pueda autorizarla.

En la década de los 40, con la Ley 5 de 1940 y 107 de 1946, se declaró de utilidad pública todos aquellos “edificios y lugares que por su antigüedad y belleza o por su tradición histórica, merecieran ser parte del patrimonio cultural”. En estas se “autoriza al gobierno previa consulta a las academias colombianas de la historia,

⁸ Cfr: LIBDECK V. PROT, Ex-Director de la Oficina Jurídica de la UNESCO. El Documento de Normas Internacionales sobre patrimonio cultural. http://www.unesco.org/nwhc/pages/sites/maplist/f_latina.

⁹ Cfr: HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. Op cit. pág. 128.

centros y filiales de la misma y la sociedad de mejoras públicas”, “declarar, expropiar y dictar disposiciones conducentes a la restauración y conservación de tales monumentos”.

En 1959 el Congreso de la República expidió la Ley 163 “sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumental de la nación”, como resultado del tratado de la séptima conferencia Panamericana a la que se adhirió en 1936.

Esta ley creó el Consejo de Monumentos Nacionales, adscrito al Ministerio de Educación máximo rector del control patrimonial. La Ley le otorgó la calidad de bienes nacionales a los conjuntos urbanos con valor cultural y a los bienes de la época de la Independencia.

En 1968 se creó mediante el decreto 3154 el Instituto Colombiano de Cultura, con la subdivisión de patrimonio y la división de inventario del patrimonio cultural que llevaría el registro de bienes culturales de interés nacional.

Es por estos años cuando a nivel internacional se inicia la intensa labor por la conservación, y manejo adecuado del patrimonio cultural de los pueblos.¹⁰ En 1964 se expide la Carta de Venecia –basada en una conferencia de Atenas en 1931- que propone los principios filosóficos y éticos que deben guiar la restauración del patrimonio edificado.

Hay que tener claro que ya, en 1946 la ONU había conferido a la UNESCO “el mandato de velar por conservación y protección del patrimonio, de obras de arte, de los monumentos de interés histórico”.

Durante los últimos cincuenta años la UNESCO ha adoptado cuatro convenciones y diez recomendaciones destinadas a los estados miembros de la organización.

La Convención de la Haya y su protocolo en 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

Recomendaciones en los principios internacionales aplicables a las excavaciones arqueológicas, 1956; recomendaciones concernientes a la mayor efectividad y rendimiento de los museos asequibles al público, 1960; recomendaciones concernientes a salvaguardar la belleza y carácter de los paisajes y sitios, 1962; recomendaciones para la prohibición y prevención de exportaciones ilícitas, importaciones o transferencias de los dueños de la propiedad cultural, 1964; recomendaciones concernientes a la preservación de la propiedad cultural en riesgo por el público o trabajos privados, 1968; convención sobre la prohibición y prevención de importaciones ilícitas, exportación y transferencias de los dueños de la propiedad cultural, 1970; convención concerniente a la protección del mundo cultural y herencia natural, 1972; recomendaciones concernientes al intercambio

¹⁰ Cfr: GALVES, Carlos Augusto. Defensa del Patrimonio Arqueológico. Bogotá: Editorial Publicaciones Acom. 1977, pág. 284 – 290.

internacional de la propiedad cultural, 1976; recomendaciones concerniente a la seguridad y el rol de las áreas históricas, 1976; recomendaciones sobre la salvaguardia de conjuntos históricos y tradicionales, 1976; recomendación sobre la protección de bienes culturales muebles, 1978; recomendación para la salvaguardia y conservación de las imágenes en movimiento, 1980.

En Colombia se expidió la Ley General de la Cultura, Ley 397 de Agosto de 1997, que regula ampliamente el patrimonio cultural.

Finalmente en el año 2003 la UNESCO en su 32º reunión general aprobó la convención sobre la protección del patrimonio mundial oral e intangible.

Es de notar que la evolución del concepto ha ido mas allá de lo relacionado con el patrimonio material, y se ha desarrollado hasta el reconocimiento de un patrimonio intangible formado por las creaciones de la mente, como la literatura, la religión, las teorías científicas, la danza, el folclor, la tradición, la historia oral, la música, etcétera, que tienen igual protección que los bienes materiales de la cultura.

Esta es la historia del concepto Patrimonio Cultural así como de su protección jurídica. Dentro de este marco se comienza adentrar en el estudio de la institución que a principios del siglo XXI sigue en evolución.

1.2 CONCEPTO

1.2.1 Patrimonio: El concepto de patrimonio en occidente tiene su fuente en el Copus Jus Civilis y en las Institutas de Gayo del antiguo derecho romano, enriqueciéndose, en el transcurso de la historia, con los aportes realizados primordialmente, por las teorías civilistas Alemana y Francesa iniciadas en los albores de la modernidad logrando con ello su desarrollo y perfección.

Patrimonio es un concepto jurídico que define “una universalidad jurídica formada por bienes activos y pasivos en cabeza de una persona natural o jurídica, individual o colectiva”.¹¹ En la Roma hacían parte de él un conjunto de derechos reales y personales que se encontraban bajo el dominio de un padre de familia, que tenía personalidad en el sentido estricto.

Los bienes del padre o del antepasado a partir de su muerte se constituían en universalidad jurídica que pasaba por sucesión a sus descendientes. Las leyes romanas no incluían dentro del patrimonio las obligaciones pasivas, aunque en la práctica, el heredero se hacía cargo de los activos y le correspondía pagar las deudas.¹²

La teoría civil francesa del siglo XVIII, incluyó dentro de la masa patrimonial los pasivos y realizó la definición clásica que dice “Patrimonio es el conjunto de

¹¹ VELASQUEZ JARAMILLO, Luis. Bienes. Bogotá: Editorial Temis, 1996, pág. 62.

¹² Cfr: PETIT, Eugene. Op cit. págs. 146 - 148.

activos y pasivos que conforman una universalidad de derechos”,¹³ otorgándole así la calidad de atributo de la personalidad que actualmente reconocen la mayoría de las teorías.

Por definición todas las personas poseen patrimonio, cualidad presente tanto en las naturales como en las jurídicas.

El Estado Moderno posee patrimonio. El proceso de su formación en esta organización política fue confuso y solo a medida que la civilización occidental avanzó se hizo necesaria su utilización, perfeccionándose el concepto.

En casi todas las sociedades primitivas se indiferenciaban los bienes de los gobernantes con los de la sociedad y los de sus individuos hasta el punto de ser amos de la vida y la libertad de sus súbditos; Fue en la Roma republicana donde se inicia el proceso de diferenciación entre los bienes del gobernante, los bienes del Estado, los bienes comunes, los bienes públicos y los bienes del pueblo romano y se impusieron ciertas reglas de derecho privilegiando la institución de la propiedad privada; institución en la cual se ahonda el derecho civil Romano antiguo por estar arraigada en las costumbres que sirvieron de base para la constitución de un sistema económico longevo y eficaz.¹⁴

Como se había anotado antes, en la edad Media la Iglesia Católica asumió la posición dejada por el Imperio Romano como rectora de la cultura y civilización de los pueblos románicos, entonces en mestizaje con los bárbaros que desmembraron el sistema. En ellos se forjaron nuevas formas de organización social motivadas por la forma de producción Feudal, lo que produjo un retroceso en la economía, las costumbres y las prácticas jurídicas civilizadas; involución que repercutió en la institución patrimonial, porque la vida de los siervos era limitada a la auto-producción para el abastecimiento de los feudos donde se refugiaban y protegían de los embates bárbaros. Se vivía sin aspiraciones mas allá de esperar la vida ultraterrena como recompensa por las buenas acciones cristianas, la prudencia y la obediencia en la tierra.¹⁵

Fue con el surgimiento de la Burguesía cuando se alimentaron nuevamente los ánimos de una sociedad en letargo por mas de mil años; el avivamiento tuvo su fruto en los cambios de las estructuras económicas, sociales y políticas desde el Renacimiento y madurados en las Revoluciones Liberales Industrial y Francesa de los siglos XVI, XVII y XVIII. Nace el Estado Nacional cimentado en la legalidad del Derecho, las libertades públicas garantizadas en estatutos y constituciones, la diferenciación entre dignidades y dignatarios que por lo general eran escogidos por la voluntad popular.¹⁶

¹³ BONECASSE, Julian. Tratado Elemental de Derecho Civil. México: Editorial Pedagógica Iberoamericano. Traducción de Figueroa Enrique. 1995, pág. 466.

¹⁴ Cfr: PETIT, Eugene. Op cit., pág. 149.

¹⁵ Cfr: LLANOS ENTREPUEBLOS, Joaquín. Tomás de Aquino, Circunstancia y Biografía.. Bogotá: Editorial Usta. V Edición, 1998, pág. 11.

¹⁶ Cfr: SACHICA, Luis Carlos. Derecho Constitucional General. Medellín: Editorial Dike, 1994, pág. 11.

El Estado desde entonces tiene sus propios bienes y respeta los bienes de sus coasociados justificando su existencia con su función pública resumida en una máxima imperativa: Proteger al individuo miembro en su vida, honra y bienes.

Esa teoría del Estado fue acogida en la decimonónica República Colombiana y se viene desarrollando hasta la actualidad. La persona jurídica “NACIÓN O ESTADO”, tiene en su haber los bienes públicos y fiscales en el territorio, que conforman el Patrimonio Nacional. Sobre los primeros recae el dominio eminente del Estado, “expresión de la soberanía que se traduce en la facultad de administración, disposición, conservación y gestión sobre dichos bienes así como el control de uso y apropiación que los particulares hacen de ellos”;¹⁷ sobre los segundos recae una propiedad particular similar a la que poseen los particulares sobre sus bienes.

La definición de bienes Públicos en Colombia según Jaime Vidal Perdomo es: “Aquellos bienes que pertenecen a todos los nacionales y sobre los cuales nadie puede ejercer propiedad”.¹⁸ Anotase que sobre ellos el Estado y sus distintas personas, Organismos y Entidades Territoriales, ejercen soberanía y tutela en pro del Bien Social Común. Por disposición constitucional son ellos: Los Bienes Naturales como el suelo, subsuelo, el aire, la atmósfera, el espacio aéreo, las corrientes de aguas marinas, submarinas, la plataforma continental, las aguas fluviales, estancadas, la fauna y la flora silvestre y acuática, recursos panorámicos y escénicos, parques naturales, tierras comunales de los grupos étnicos, las minas, los yacimientos de hidrocarburos, las tierras baldías, los bienes mostrencos; Los Bienes de Creación Humana sobre los cuales se afirma la soberanía del Estado por estar destinados al uso común de los habitantes como son las obras civiles públicas, calles, plazas, puentes, parques, caminos, carreteras, ferrovías, poblaciones, cementerios, templos religiosos; el Patrimonio Cultural entendido como el conjunto de bienes arqueológicos, históricos, artísticos, arquitectónicos, urbanísticos, filmicos, musicales, dancísticos, folclóricos, y demás manifestaciones de la cultura popular; Los Bienes Fiscales, destinados a la actividad de la administración.

Es muy amplia la lista de bienes del Patrimonio Nacional. De ellos constituye el objeto de este estudio el Patrimonio Cultural.

1.2.2 Cultura: El hombre, solo el hombre, es capaz de crear deliberada, consciente y libremente, impactando de ese modo la naturaleza en el transcurso del tiempo para realizar sus fines. Esa capacidad se denomina dimensión simbólica¹⁹ que lo diferencia de los demás seres por que su rutina es el pensamiento, experiencia de la que surge la cultura.

¹⁷ VALENCIA ZEA, Arturo. Derecho Civil Bienes. Tomo II. Bogotá: Editorial Temis, 1999, pág. 128.

¹⁸ VIDAL PERDOMO, Jaime. Derecho Constitucional General e Instituciones Colombianas. Bogotá: Editorial U. Externado. VI Edición, 1996, pág. 67.

¹⁹ Cfr: SARTORI, Giovanni. Homovideos. Barcelona: Editorial Taurus, 1998, pág. 24.

El conjunto sistemático de ese pensamiento adaptado operacionalmente sobre la naturaleza y la respuesta obtenida a sus intenciones reconocidas en la comunidad humana organizada a partir de abstracciones significativas y aprendidas mediante símbolos lingüísticos es la cultura y su aplicación práctica para la solución de necesidades, la civilización.

El verbo latino *Cultivare*, (*o cultus*),²⁰ del que probablemente proviene la palabra cultura, fue utilizado en este sentido por vez primera en la Roma Republicana. CICERON (106- 46 A.C) es quien lo acuña metafóricamente “como el cultivo del espíritu”.²¹ Desde entonces ha significado un entramado de ideas, comportamientos, lenguajes, que sostienen el desarrollo humano en cada pueblo o sociedad organizada.

Intentar una definición trae consigo muchos inconvenientes por lo versátil y condensado de su contenido, lo cual es mejor afrontar con explicaciones. Modernamente, la antropología como ciencia del comportamiento humano la ha asumido como uno de sus principales objetos de estudio. Eduard B. Taylor trata de la cultura como el “conjunto complejo que incluye conocimiento, creencia, arte, moral, ley, costumbre y otras capacidades y hábitos adquiridas por el hombre como miembro de la sociedad”, Ralf Lynton nos dice que la cultura es la “herencia social del hombre”, Clydt Kluckhohn, dice “por cultura la antropología quiere significar la manera total de vivir un pueblo, el legado social que el individuo recibe de su grupo o bien puede considerarse cultura aquella parte del medio ambiente que ha sido creada por el hombre”.²²

En el desarrollo cultural de un grupo humano se pueden observar condicionantes históricos, económicos, sociales y políticos que funcionan a manera de cortapisas, escollos y reactivos que han evitado un desarrollo uniforme de civilización en la humanidad, tales condicionantes como los aspectos geográficos, climáticos, telúricos y/o cualquier otro, repercuten en la adaptación del hombre al medio favoreciendo o desfavoreciendo la satisfacción de las necesidades. En consecuencia, las culturas humanas son diversas, diferenciadas entre sí por el grado de evolución alcanzada. Fue en Grecia antigua donde surgió un tipo de cultura que se ha expandido en todo el mundo y es llamada Occidental, que tuvo su desarrollo cimentado en el sistema de pensamiento griego y el posterior surgimiento de Roma cuna de la actual civilización.

Sin embargo, la fuerza de este proceso fue pausada por los episodios oscurantistas que procedieron al derrumbamiento del imperio romano, período al que se le llama -generalizadamente- Edad Media.

²⁰ Cfr: ALVEAR, Carlos. Manual de la Historia de la Cultura. México: Editorial Limusa Noriega. VI Edición, 2002, pág. 7.

²¹ ABELLO, Ignacio y Otros Autores. Cultura, Teoría y Gestión. Pasto: Editorial U. Nariño. I Edición, 1998, pág. 17.

²² Cfr: EMBER, Carroll R. y Otros Autores. Antropología Cultural. Madrid: Editorial Prentice Hall. VIII Edición. Traducción de CANDEL, Daniel y Otros. 1996, págs. 37-54.

Fue el ideario revolucionario de los siglos del renacimiento y la ilustración europeos, -contenido en una nueva forma de racionalización de los fenómenos naturales y su posterior coronación con el cambio de las estructuras sociales y políticas del feudalismo que llevó consigo una nueva forma de economía- el que determinó el cambio del paradigma en la idea de cultura en occidente, (en el medioevo había sido privilegio de la nobleza y protegida por la Iglesia Católica, que la moldeó conforme a sus intereses religiosos). A partir de esas bases, aquel se desarrolló como principio de la formación del hombre mismo quien fue reconsiderado centro del universo, retomando la ruta de los clásicos griegos y romanos.

Esa reorientación ecuménica, individualista y secularizada posibilitó el cambio de órdenes, prodigando un nuevo sentido dinámico a la renovada sociedad. De manera consecuente surge la visión de un hombre nuevo fortalecido en sus posibilidades de triunfo y su elevación sobre los condicionantes naturales. El surgimiento del Estado Nacional fue el hito fundamental en la consolidación de las nuevas estructuras, la nueva y popular política se acompañó del nuevo sentimiento melancólico de los hombres unidos por lazos de humanidad, sin la necesidad de la mediación del grupo, del *gremio*, como en la Edad Media, lo que agregó otro principio paradigmático moderno: la nueva forma de la socialización, presente en las nuevas formas productivas.²³

Precisamente, al comienzo del siglo XIX se exacerbaban los ánimos europeos a la conformación de empresas de ideales perdidos de tiempo antiguo después del sometimiento del mundo que hizo occidente con su conquista y colonización de otros continentes, lo que subrepticamente era el modo de validar el conjunto de logros obtenidos y las riquezas acumuladas mediante los nuevos y eficientes métodos productivos, asegurándose así el dominio posterior sobre aquellos territorios y que se hizo posible, precisamente con los avances en la formulación de los principios del Estado soberano, la divulgación de la cultura a través de la lectura con la invención de la imprenta, el arrebatamiento del poder de la palabra a la Santa Iglesia entre otros; hechos que contribuyeron enormemente en los procesos de desarrollo científicos iniciados tiempo atrás con la revolución copernicana, el método científico racional, el desarrollo de la democracia popular, y el libre cambio, lo que significó el posterior dominio de Europa sobre el mundo.²⁴

Después de lograr todo eso, el hombre de la época -saciado por los acontecimientos de gloria reciente- inspiró el pensamiento romántico, reclamó para sí aquellos tiempos anteriores a la edad media, llenando de una inusitada fuerza la ficción de la existencia de lazos de sangre, la historia y la lengua común, entre los individuos, lo que condujo el nacimiento del nacionalismo patriótico que constituyó la fuente ideológica de las nuevas fuerzas del sistema burgués en

²³ DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio. Historia Universal. Edad Moderna. Barcelona: Editorial Vicens Vives. II Edición. 1997, pág. 2.

²⁴ Cfr: FERNÁNDEZ, Antonio. Historia Universal. Edad Contemporánea. Barcelona. Editorial Vicens Vives. Tercera Reimpresión. pág. 30.

expansión para siempre.²⁵

La cultura occidental entonces, se colocó por encima de todas las demás manifestaciones culturales que están presentes en los diferentes lugares del orbe, sus logros son el fruto de una tradición dinámica que tiene muchísimas ventajas sobre las demás sobre todo en civilización. Sus bases pueden resumirse en: Las instituciones políticas liberales, el Estado y su sistema administrativo provenientes de la Francia napoleónica heredera de los principios de las revoluciones americana y francesa; el constitucionalismo y la legalidad, el avance tecnológico en la producción, el desarrollo del mercado libre, la revolución manchesteriana, la ética utilitarista inglesa; el sistema de pensamiento filosófico y el desarrollo artístico de la Europa central germánica y la gran tradición espiritual que tiene sus orígenes en Roma.

Así mismo, la cultura occidental ofrece al mundo una forma de sociedad sustentada en una gran tradición histórica que ha evolucionado buscando cada vez mas las posibilidades para que el individuo pueda desarrollarse en libertad, en un proceso que no culmina porque es dinámico y requiere de muchos siglos mas para la perfección de las condiciones de vida para tal fin. Las ventajas que ofrece el sistema democrático abierto, la libertad para escoger dentro del sistema político y el respeto a las libertades públicas “abre un horizonte propicio para la futura convivencia de los pueblos de la tierra”.²⁶

Pero hay que dejar en claro, que no siempre estos ideales han delineado el proceder de las culturas y civilizaciones avanzadas. América sufrió mucho con el arribo de las culturas europeas. En el norte las culturas indígenas desaparecieron al igual que las grandes civilizaciones centro y suramericanas, (Aztecas, Toltecas, e Incas) debido a la inapropiada y mal planificada empresa conquistadora responsable de la pérdida de valiosos “aportes a la humanidad que a través de muchos siglos obtuvieron estos pueblos”.²⁷ Para la época se justificó este proceder erróneo por el supuesto estado inferior de civilización en que se encontraban los nativos; lamentable racionamiento, que encubría las leoninas intenciones de lucro de los advenedizos. La débil cultura americana sucumbió fácilmente a la europea que había alcanzado formas superiores de organización y sistemáticos conocimientos de la naturaleza que además, eran ampliamente mas efectivos en el campo bélico.

De la riqueza cultural de América solo quedan fragmentos, de grandes monumentos y una población étnica sometida y rezagada, en consecuencia de los sistemas coloniales impuestos, sumada a las etnias africanas que arribaron en esclavitud y que hoy conforman una gran masa de marginados en los países libres

²⁵Cfr: HOBBSAWM, Erik. Historia de las Revoluciones. Barcelona: Editorial Panamericana. Traducción FACI, Juan, 1995, pág. 103.

²⁶MATTELART, Armand. Historia de la Utopía Planetaria. De la Ciudad Profética a la Ciudad Global. Buenos Aires: Editorial Paidós, 2000, pág. 206.

²⁷DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio. Historia Universal. Edad Moderna. Barcelona: Editorial Vicens Vives, 1997, págs. 37 - 45

del continente.

Dentro de esas circunstancias, cabe analizar la Nación colombiana y su cultura desde su multietnicidad, lo que constituye a lo largo de su historia republicana un obstáculo para el desarrollo y un escollo fuerte que vencer, mediante el reconocimiento de esa diversidad, hacia la unidad y la consolidación de su identidad nacionales.

1.2.3 Definición de patrimonio cultural: Patrimonio Cultural es un concepto en formación, con el cual se designa el conjunto de lugares, sitios, bienes, por un lado, y tradiciones, conocimientos y valores por el otro, que poseen un valor especial para comunidad que lo reconoce como memoria del pasado, y el Estado mediante un acto político- administrativo acoge como su responsabilidad su protección y tutela jurídica, utilizándolo como patrón de cohesión cultural que genera identidad entre los individuos. El Patrimonio Cultural contiene manifestaciones de diversas índoles y en una nación pluriétnica la riqueza de su contenido debe estar dispuesta al reconocimiento de todos los integrantes de la Nación.

Por otro lado, cabe resaltar que es el pueblo quien otorga la legitimidad de ese acto político de reconocimiento, con el diario vivir en su cultura, en el conocimiento de lo que representa los bienes culturales *consagrados* a la preservación de los rasgos distintivos que proporcionan sentir común, o representan valores estéticos excelsos.

El paisaje, sus elementos, su diversidad y el equilibrio ecológico; los bienes que cuentan historias, representaciones de la memoria del pasado, presentes para comprenderlo y aprehenderlo; las costumbres, las creencias, los mitos fundacionales, lo ritual y lo lúdico, surgidos todos ellos de la capacidad creadora que comunica el interior del mundo humano con los semejantes y en el devenir del tiempo los une en conciencia colectiva haciéndolo partícipe en su órbita mística del respeto que los atrae y separa en sitios paralelos o confluyentes ayudando a los individuos a comprender lo que son para sí y para los demás, reconociéndose así mismo y tolerando lo distinto.

La creación es acto humano de dignidad , lo fantasioso, lo soñado y lo práctico, lo mágico y lo rutinario; eso que aparece simultáneamente en cada uno de los seres y los condiciona como únicos poseedores de riquezas inconmensurables, reconociendo la razón de la existencia, y la búsqueda de la verdad, como el reencuentro con el principio de todo.

Tolerar ese *piélago vivo* que enardece al individuo sin tocar la mínima voluntad semejante, perpetua a los pueblos en el tiempo y los hace inmemoriales, siempre que se apeguen los seres humanos a lo que piensan, y construyan su realidad sin dañar, agrandando su cosmos social y reconociéndose recíprocamente, todos a todos, en cada acto humano del pensamiento y su materialización.

Defender el patrimonio que las naciones han atesorado en el transcurso de los tiempos tiene como finalidad la formación de la cultura universal de la humanidad, porque la expresión cultural de cada pueblo en particular es una parte del conjunto de conocimientos acumulados en el proceso histórico de superación para lograr aquella. Respecto al acto creador humano, no basta el presente para crear, es necesario aprender de lo creado para conocer su significado y perfeccionarlo, porque “el hombre es un ser de tiempo”²⁸ que está inmerso en la cultura misma así como en su naturaleza biológica que se presenta en una dinámica evolutiva, por lo que la cultura sigue la lógica natural que hace indispensable su conservación.

El concepto legal de patrimonio cultural se nutre de los intentos históricos de las definiciones que a los siglos XIX y XX el Derecho Nacional de muchos Estados y las Organizaciones Internacionales para la materia, han realizado a la evolución de la noción, que sigue en nutrición. La Organización de Las Naciones Unidas para La Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, se ha encargado desde su fundación para desarrollarlo para la protección de las riquezas culturales mundiales enunciada en sus diferentes convenciones y recomendaciones.

La Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural emanada de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su decimoséptima reunión celebrada en París en 1972 definió Patrimonio como:

“Los monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructura de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tenga un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los conjuntos: Grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los lugares: Obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico”²⁹.

La convención sobre el patrimonio intangible de París del 17 de Octubre del 2003, que “define el patrimonio intangible como los usos representaciones, expresiones y técnicas junto con los instrumentos inherentes que la componen. Los que en algunos casos los individuos y los grupos reconocen como parte integral del patrimonio cultural y que se transmiten de generación en generación, en función

²⁸ SARTORI, Giovanni. Op cit. pág. 32.

²⁹ Convención Internacional del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 1972. Artículo 1º. <http://www.portal.unesco.org/culture>.

del sentimiento de identidad y continuidad”.³⁰

La Ley Colombiana de la Cultura hace una amplia definición de Patrimonio Cultural al decir que se considera como tal el “conjunto de bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular.”³¹

1.3 NATURALEZA JURIDICA

Los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación según la Constitución Colombiana poseen un carácter especial con el objetivo de garantizar su preservación y divulgación. Todo soportado en que, como principio general la norma suprema le impuso al Estado el deber esencial de reconocimiento y protección de la diversidad cultural colombiana y colocó bajo la tutela de la Nación el patrimonio arqueológico y demás bienes que conforman la identidad nacional, razón por la cual esta parte del patrimonio cultural es de naturaleza extra commercium, porque no puede ser susceptible de propiedad privada, además que ordena al legislador la implementación de mecanismos jurídicos para readquirirlos cuando se encuentren bajo dominio particular. Como corolario de lo expuesto la naturaleza de estos bienes es pública, (Artículo 72).

Se llega a esta consideración atendiendo el alto valor que poseen estos bienes para la comunidad social por lo que sobre ellos recae un dominio eminente del Estado. Hay que resaltar que el patrimonio es memoria del pasado que vive en el presente y su vitalidad dentro del sistema de valores es legitimada en la vivencia cotidiana; para que la acción del Estado no entorpezca esa capacidad de representación, el régimen colombiano admite la propiedad de particulares sobre los bienes del patrimonio arquitectónico, artístico, urbano, sonoro, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico; situación en la que el Estado obra “como representante de la nación colombiana”³² y ejerciendo tutela y protección, en virtud de la declaratoria de interés cultural que realiza a través del Ministerio de Cultura o de los organismos autorizados de las entidades territoriales para tal fin.

Los bienes públicos que pertenecen al Patrimonio Nacional que son propiedad de la Nación o las Entidades Territoriales son inembargables, imprescriptibles e

³⁰ Ibid.

³¹ SANABRIA, Alberto. Ley General de la Cultura. Decreto 397 de 1998. Medellín: Editorial Subsecretaría de Cultura y Divulgación, 1999.

³² RODRÍGUEZ, Libardo. Estructura del Poder Público en Colombia. Bogotá: Editorial Temis. VII Edición. 1999, págs. 28 – 29.

inalienables. Aquellos bienes declarados de interés cultural sobre los que recae propiedad particular están sometidos a un régimen especial que limita tal derecho a favor de la nación colombiana para su disfrute social.

CAPÍTULO II COMPONENTES DEL PATRIMONIO CULTURAL

2.1 BIENES CULTURALES

Los Bienes Culturales son objetos encontrados en la naturaleza o concebidos por la creatividad humana, a los cuales la comunidad, en torno a ellos o de la cual surgen, les otorga un valor intrínseco o extrínseco definitorio sobre aspectos de trascendencia espiritual o estética, porque detallan la forma de vida, pensamiento y proceder del individuo frente a los retos de la existencia misma, y han sido legados en un proceso histórico de duración considerable.

El reconocimiento mencionado obedece a la aceptación del grupo social implícita en las prácticas sociales revestidas de validez en un contexto de formas comunicativas en interacción constante, permitidas en la comunidad determinada.

El desarrollo evolutivo del concepto bien cultural, se ha enriquecido, con los aspectos en los cuales se han desenvuelto las consideraciones culturales, pasando de las valoraciones mitológicas y religiosas de los objetos, a las modernas prácticas suscitadas por la tecnología cibernética, tanto primeros como últimos mencionados, concebidos desde los mismos canales de expresividad y abstracción humanas sujetos a la finalidad de realización del hombre dinamizador de los procesos naturales circundantes y con los que interactúa.

La conciencia jurídica sobre la conservación, que engloba una protección de estos bienes, que se estableció en la modernidad con el surgimiento del Estado Occidental, ha rebasado el espacio local y nacional y se convierte en la actualidad en una de las temáticas importantes de ámbito mundial, ya que el sistema internacional acogió las culturas humanas como objeto de su "jurisdicción", consolidando un conjunto de principios y normas básicas de reconocimiento de lugares, objetos que contemplan en sí mismos valores que representan el sentir humano universal. En efecto para lograr esta madurez se tuvieron que sortear muchos escollos siendo el de mayor entidad el mismo Estado - Nación. "Cuando el romanticismo nacionalista entró en escena, la dimensión política del Estado abarcó en sus aristas el Patrimonio Cultural",³³ en consecuencia de esto, se consignó el poder político como un elemento más en el conjunto de aspectos definitorios de las características de los bienes perteneciente a ese acervo, influyendo así directamente, en el reconocimiento que la colectividad hace de sus bienes, imponiéndose el imaginario estatal como formador del discurso de la cohesión social, pero en la realidad desplazando y muchas veces desconociendo los imaginarios populares, a través de la discriminación que hacía el Estado de estos, basándose en estudios académicos y seudocientíficos de elites, obedientes

³³ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. Op cit., pág. 19.

muchas veces a una forma de propaganda de la autoridad y el “buen gobierno” más que a una verdadera política de preservación y reconocimiento del valor cultural que los bienes poseen para la comunidad.³⁴ Una vez superado esos excesos se pudo comprender que los bienes culturales surgen como tales de la convivencia humana cotidiana. Su valor se desprende de la utilidad y el aprecio que genera en las actividades constitutivas de la idiosincrasia de un grupo humano, lo cual descarta las posibilidades de encuadramientos en establecimientos inútiles, descontextualizados del momento histórico que se vive, por lo que este principio de reconocimiento, rige las normas internacionales sobre el patrimonio cultural.

El arquitecto Carlos Murcia Niño investigador de la Universidad Nacional de Colombia en un trabajo para el Instituto Nacional de Vías, realiza la siguiente lista de considerandos que a su criterio debe observar el Estado para la declaratoria de un bien como parte del Patrimonio Cultural:

- “Debe ser parte expresión de un sentimiento público.
- Deben ser aceptados como representativos de una colectividad de manera general por esta misma.
- Su apreciación o valor social debe ser mayor a su valor económico o precio.
- Debe representar un respeto a todos los miembros de una comunidad, como algo superior, sagrado, venerable, admirable.
- Que genere un sentimiento de unión e identidad a todo un pueblo; que represente un valor ontológico inherente al hombre mismo”.³⁵

En Colombia, el Estado por disposición constitucional es el encargado de la protección de los bienes culturales declarados como pertenecientes al Patrimonio Nacional. La ley en desarrollo del mandamiento superior, ha encargado de esta función específica al Gobierno Nacional que la ejecuta a través de la Dirección Nacional de Patrimonio del Ministerio de la Cultura. Cabe destacar que en virtud del principio de descentralización administrativa, las entidades territoriales en su jurisdicción deben declarar bienes de Interés Cultural a aquellos, que dentro de su ámbito espacial y jurisdicción correspondiente, cumplan con las características propias de esa naturaleza.

2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES.

Los bienes culturales se clasifican en materiales e inmateriales.

2.2.1 Bienes Culturales Materiales: ** La manifestación humana deja su huella en

³⁴ Cfr: WADE, Peter. Música, Raza y Nación. Editorial Vice-presidencia de la República. Traducción GONZÁLEZ, Adolfo. Bogotá, 2002, pág. 13.

³⁵ NIÑO MURCIA, Carlos. En la Revista Patrimonio. ¿Qué Patrimonio?. Memorias del Seminario Internacional. Encuentro de 1996. Bogotá: Editorial Publicaciones INVIAS. 1997, págs. 24 - 35.

** Los bienes materiales mencionados en este aparte son una pequeña muestra de la extensa lista de bienes declarados de interés cultural en Colombia. Su utilización y enunciación en este trabajo es ilustrativa y de ninguna manera taxativa.

la naturaleza. Crear, en cierto modo, es modificar el medio y los objetos como la proyección de un deseo y la manera de una u otra forma satisfacer una necesidad. Cuando el hombre en comunidad logra un sistema de conocimientos suficientes como para desentrañar los secretos de la naturaleza circundante, explorarla y explotarla, así mismo ahonda en su ser y logra mediante abstracciones propias de su condición simbólica, parir mundos y espacios donde discurrir en sus meditaciones, en las que se desarrolla la cultura, el arte y la civilización, como expresiones exteriores “de ese proceso de racionalidad social colectiva e impersonal”.³⁶

Dígase, que en cada una de las formas creativas mencionadas, la obra humana es característica auténtica de sus capacidades de expresión vital. Actualmente se pueden apreciar, objetos de muchas culturas prehistóricas que resaltan estas características desde que las sociedades humanas comenzaban a organizarse y que nos sirven como páginas de lectura de la forma de vida de los pueblos antepasados. Con lo que se concluye, la preocupación de conservar objetos es inherente a la vocación humana y está presente en todas las culturas.

Es el espacio propicio para resaltar, que todo lo que el hombre crea es cultural, pero que a medida que las culturas avanzan, ciertos actos de creación se revisten de rutina y dejan de obedecer a consideraciones de suprema elevación, convirtiéndose en el conjunto de conocimientos que la sociedad según el grado de evolución alcanzada, reconoce como elementales, sin que constituyan las expectativas a que se enfocan las novedosas miradas de los hombres avanzados de cada época. “Esta inagotable dinámica evolucionista inherente en el desarrollo histórico de las sociedades, le ha permitido al ser humano el dominio de las condiciones naturales y la comprensión de los fenómenos y su interpretación”.³⁷

En occidente la inquietud por la conservación de los objetos materiales con interés cultural fue una constante consolidada desde épocas anteriores a la Era Cristiana y que llegó a su cúspide con el surgimiento de la Civilización Romana cosmopolita que supo en alguna forma, por su condición de centro del mundo conocido (de esa época), respetar las significativas manifestaciones culturales de los distintos pueblos sometidos por su régimen político y militar. Particularmente, “ellos conservaron las costumbres griegas de los museos y dedicaron especial veneración a los excelsos valores estéticos”.³⁸

Estas prácticas se mantuvieron durante toda la era cristiana y comenzaron a florecer con nuevos conceptos, nutridos por la historia, sobre la conservación de las obras humanas como la memoria de la evolución cultural. Como se mencionó, Francia es el abanderado moderno con el concepto de Patrimonio Cultural clasificando los bienes según el valor rescatable y la funcionalidad que poseen.

³⁶ NIÑO MURCIA, Carlos. Op cit., pág. 25.

³⁷ GÓMEZ HURTADO, Alvaro. Cultura y Civilización. Bogotá: Editorial U. Sergio Arboleda. 1996, pág. 103.

³⁸ HERNÁNDEZ, Francisca. Op cit., pág. 18.

2.2.1.1 Ámbitos de los bienes materiales: Los Bienes Culturales se enmarcan en:

- ✓ **El Entorno:** es el espacio natural en el que se sitúan los bienes culturales que dependen de la situación geográfica, en cuanto a lo físico y del desarrollo económico en cuanto a lo social. La depredación de los entornos se viene dando paulatinamente, significando para muchos pueblos el deterioro de la práctica social que motiva la importancia del bien.
- ✓ **Los Conjuntos Urbanos y Poblamientos:** La civilización es la máxima expresión alcanzada por una cultura. El nombre civilización que significa vivir en ciudad, se le da a estas cuando alcanzan un alto nivel de desarrollo. Obedece primariamente al instinto gregario de la especie humana consolidado en el concepto moderno de ciudad . Los Bienes Culturales que se encuentran en los sitios destinados a los rituales cotidianos en los que transcurre la vida son el producto del ingenio del hombre que siempre está con los otros hombres sin posibilidad de desprenderse en totalidad.
- ✓ **Los Contextos:** Surgen de la relación entre los sitios donde se localizan específicamente los bienes y la posición en que se encuentran y desarrollan, con el elemento humano.

Sobre el particular la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de 1972 (Artículo 1º), destaca estos ámbitos espaciales en su definición del Patrimonio Cultural yendo desde los objetos hasta los lugares pasando por los conjuntos. Hacer este énfasis especial en la valoración del objeto y el espacio en el que habita, permite tal desarrollo óptimo de la apreciación fiel de los bienes culturales en su específica y funcional expresividad. La representación no limitada a imaginar el contexto, entorno o civilización, beneficia altamente el propósito de conocimiento y estimación de aquellos.

La formación de acervos patrimoniales culturales se ha visto enriquecida con la especificación y avance de la ciencia del conocimiento humano, que abarca un periodo significativo desde la mitad de siglo XIX hasta nuestros días. El surgimiento de ciencias como la Antropología, la Paleontología, la Bellas Artes y las Humanidades, así como el desarrollo evolutivo de la ciencia jurídica en los Estados modernos, han servido para que detalladamente se realicen estudios de conservación y preservación de los diferentes bienes así como han facilitado una distinción entre cada uno de los bienes culturales por su naturaleza, o función, de esta forma hoy es fácil hablar de Patrimonio Arqueológico, Patrimonio Bibliográfico, Patrimonio Ambiental, Patrimonio Arquitectónico, Patrimonio Etnográfico y muchos otros que han surgido de la minuciosa actividad académica y científica con que se nutren definiciones y conceptos legales con el objetivo de mantener vivos valores y hábitos propios que los bienes materiales transmiten en su significado.

2.2.1.2 Bienes culturales inmuebles: Atendiendo la división elemental del derecho civil, se distinguen bienes inmuebles y muebles.

Los Inmuebles son los bienes que no pueden trasladarse de un lugar a otro por encontrarse anclados a la tierra y que ocupan un lugar fijo en el espacio, naturaleza propia de los lugares, los parajes, las edificaciones etc.; o aquellos que siendo muebles no pueden trasladarse so pena de destrucción, o que así lo sean por destinación.

Por su condición los sitios han influenciado la vida del hombre al ser el ámbito de su desenvolvimiento y al que este ha provocado cambios reales en la búsqueda del bienestar lo que deja ver a simple vista el valor que poseen los inmuebles en el vivir de una sociedad y a través de los cuales se aprecia el desarrollo civilizado alcanzado con el manejo de la espacialidad.

Son bienes culturales inmuebles aquellos que pertenecen a la riqueza arqueológica y arquitectónica. Por ser, la huella palpable del patrimonio su protección es la que mayor desarrollo jurídico ha provocado en Colombia.

2.2.1.2.1 Bienes del patrimonio arqueológico colombiano: “La arqueología debe entenderse como la antigüedad en todos los monumentos”³⁹ y restos materiales con los cuales se reconstruye el mundo antiguo en sus diversos aspectos, con el fin de elaborar la historia de los pueblos antepasados. Los restos de civilizaciones amerindias Precolombinas subsisten por todo el territorio nacional habida cuenta que la posición geográfica del país le sitúa como un paso obligado entre los extremos continentales. Las teorías aceptadas afirman que América siempre fue conquistada por el hombre de otras latitudes sin que en la actualidad pueda demostrarse lo contrario, situación que da fundamento sólido a la proposición realizada. “El constante tráfico humano dio origen a asentamientos de diversa índole que confluyeron entre sí en concomitancia como ocurría a la llegada de los Europeos en el siglo XV”⁴⁰ o, como en su mayoría, las más importante culturas se encontraban separadas por periodos de tiempo considerables.

El hombre deja su indeleble huella en la naturaleza y de ella se constituye lo que modernamente se conoce como restos arqueológicos, objetos antiguos de los cuales los científicos especulan e intentan explicar las prácticas humanas de culturas extintas. En América del Sur, en especial en Colombia (según lo encontrado hasta el momento y lo expresado en las crónicas de los conquistadores), al parecer no existieron culturas que conocieron la escritura lo que dificulta en demasía la labor investigativa; en cambio si, proliferan en casi todas las regiones del país restos de bienes realizados con técnicas especializadas y reconocibles que singularizan el grado de acumulación de

³⁹ GALVEZ, Carlos Augusto. Defensa al Patrimonio Arqueológico. Bogotá: Editorial Publicaciones ACOM. 1977, pág. 135.

⁴⁰ REICHEL – DOLMATOFF, Gerardo. Arqueología Colombiana. Bogotá: Editorial Imprenta Nacional. Biblioteca Familiar de la Presidencia de la República. VI Edición. 1997, pág. 27.

conocimientos guiados por cosmovisiones constituidas entorno a altos grados de abstracción religiosa y paradigmas para la vida productiva y organizada. Ejemplo de estas son las aplicaciones técnicas en la práctica de la orfebrería, la cestería, la cerámica y la confección de atuendos y vestuarios, en primera instancia y como máxima prueba de existencia de los grandes centros civilizados construidos por culturas anteriores a la contemporánea.⁴¹

Las culturas existentes en los momentos en que los Europeos desembarcaron también poseían ciudades o poblaciones con organización considerable pero que sucumbieron de manera atroz debido a la planificación precaria y sin objetivos claros de los conquistadores poseedores de técnicas bélicas superiores. Aquellas desaparecieron paulatinamente ante el avance colonizador que surgió como un segundo objetivo mucho después del sometimiento de las grandes culturas, Centroamericanas y de los Andes.

Sobresale en este análisis el valor estratégico que poseían los asentamientos, prueba de ello es que muchas ciudades actuales se encuentran situadas en los lugares donde se levantaban aquellos.

En Colombia la política de conservación y protección de estos lugares arqueológicos cobra importancia a comienzos del primer siglo de la República y obedece: primero a que los más importantes sitios arqueológicos fueron estudiados seriamente después de la independencia. (Se tiene que dejar claro que fueron muchas las maravillas arqueológicas perdidas ante las poco preparadas manos de los conquistadores guiados por la sed de riquezas) y segundo que nuestra tradición jurídica empieza a escribirse, sin sobre saltos y en conciencia de nacionalidad, sólo a partir de años 80' del siglo XIX.⁴²

El territorio colombiano abarca inmensas y sorprendentes áreas arqueológicas de las que como parajes o escenarios monumentales inmueble, cabe destacar a la manera de síntesis ilustrativa las construcciones de las culturas que tuvieron asiento en Sierra Nevada de Santa Marta, Tierradentro y San Agustín:

Ciudad Tayrona fue una civilización que entró en escena como tal a principio de siglo II al IX de la Era Cristiana, cuyo esplendor arquitectónico se supone que comenzó hacia el siglo VI,⁴³ cuando construyeron los centros urbanos con vías de comunicación hacia nuevos establecimientos que abrieron paso al comercio con otros pueblos. Las construcciones tayronas surgieron de la preocupación por integrar el medio natural con la actividad humana, como prolongación del paisaje. Sobre ese criterio arquitectónico realizaron puentes tallados de troncos y piedras

⁴¹ Cfr: REICHEL – DOMALTOF, Gerardo. Op cit., pág. 39.

⁴² Cfr: GALVEZ, Carlos Augusto. Op cit., pág. 148.

⁴³ Cfr: AYALA, Leonardo, GAMBOA, Pablo. Historia del Arte Colombiano. Bogotá: Editorial Salvat. Tomo II, 1977, pág. 387.

ordenados como conductos que llevaban el agua a lugares bajos, con el objetivo de evitar inundaciones en los campos de cultivos; Complementaban el sistema con terrazas y muros que impedían la erosión del suelo. Se calcula que la ciudad que hoy se aprecia (la llamada *Ciudad Perdida*) llegó a albergar más de mil viviendas. Los restos arqueológicos de estos Prehispánicos asentamientos se encuentran hoy en la jurisdicción del Departamento del Magdalena, en las poblaciones de Poceigüeca, Bonda y Taironaca; esta última descubierta en 1976, conserva su original estilo de distribución extendida en más de 15 kilómetros de risco y valles por las costas. En las crónicas de los conquistadores se infiere que probablemente estaba poblada en los momentos de la llegada de los españoles.

Tierradentro, descubierta en el siglo XVI por Cieza de León, se encuentra hoy en la jurisdicción del Departamento de Cauca, lugar que presenta en la actualidad asentamientos de comunidades Guambianas y Paeces. Es uno de los escenarios inmuebles arqueológicos más importantes por las esculturales columnas y centros ceremoniales que aún se pueden observar.

En la región del río Ullucos (resguardos de San Andrés y San Francisco) se aprecian grandiosas sepulturas decoradas con figuras geométricas, rostros humanos tallados en piedra y muchos hoyos con huesos humanos guardados con divisiones y columnas subterráneas.⁴⁴

San Agustín situado en la jurisdicción del Departamento del Huila ubicado en los nacimientos de los ríos Magdalena, Cauca y Caquetá, es el lugar donde se encuentran los restos más valiosos del Patrimonio Arqueológico Colombiano. El lugar según lo que hasta ahora se ha podido comprobar, fue habitado desde el año 3300 antes de la Era Cristiana, en el se encuentran más de 300 monumentos en piedra pulida y rústica con figuras antropomórficas y situadas de manera tal que realzan el lugar como sitio de especial disposición para la realización de ritos y ceremonias trascendentes. "Fue descubierto en 1756 por el Franciscano Juan de Gertrudis, y comenzó a ser investigado sólo hasta cien años después por Agustín Codazzi".⁴⁵ En el siglo XX fueron muchos los interesados en su estudio y valoración, arrojando su actividad científica revelaciones importantes sobre las culturas creadoras de estas maravillosas obras, resaltando como hipótesis más reconocida la de la diversidad de pueblos involucrados en la zona en diferentes y alejados periodos de tiempo, soportándose lo anterior en que los restos encontrados poseen rasgos distintos que van desde los pertenecientes posiblemente a culturas tropicales amazónicas, hasta las caribes. Se distinguen tres etapas en los bienes arqueológicos de esta zona: La Abstraccionista donde las estatuillas más antiguas se caracterizan por tener cabezas triangulares y grandes de mejor tallado que el resto del cuerpo; La Naturalista donde se observa

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ GALVEZ, Carlos Arturo. Op cit., pág. 170.

un progreso en las definiciones corporales y La Avanzada en la que las formas humanas son más perfectas con marcada expresión del totemismo al encontrarse representaciones duales. La figura más grande del lugar va de ocho a quince metros de altura.⁴⁶

2.2.1.2.2 Bienes del patrimonio histórico arquitectónico colombiano: Del patrimonio inmueble cabe resaltar la riqueza de los monumentos de la arquitectura como referentes de la historia que apoya la memoria del reconocimiento. El monumento arquitectónico en todas las culturas se ha utilizado como representación directa del poder. Según lo que se conoce, las grandes obras de la antigüedad obedecieron a ejecuciones directas de la autoridad reconocida, muestra de ello son las grandes tumbas, las edificaciones donde residían los poderosos, los palacios y los templos religiosos. Esos parámetros básicos han ido desarrollándose y conservan en principio las variantes históricas que involucran la evolución de la ciudad desde la aparición de los Burgos,⁴⁷ con los cambios impuestos por el ritmo de la producción industrial propiciador de la urbanización voraz del presente constituida en uno de los problemas más preocupantes para el futuro de la humanidad.

El espacio histórico-arquitectónico perteneciente al patrimonio en estas circunstancias expuestas, representa uno de los más eficientes elementos para el reconocimiento del pasado, porque genera al enfrentarlo con la majestuosidad singular del monumento, un efecto de asombro y extrañeza en el individuo, acostumbrado al arte cotidiano, comercial y cambiante, sin compromiso con la trascendencia. Es esta la razón de su vital importancia para una sociedad que quiera fundamentar en la conciencia de cada individuo, el conocimiento de sus orígenes y su evolución, debido a que estos bienes le otorgan la posibilidad de comprender su espacio afirmando en ello su identidad.

Colombia en sus diferentes épocas se ha enriquecido con obras inmuebles de valor excepcional lo que nutre su acervo historial; así cabe resaltar las edificaciones que hoy se conservan y hacen gala del grandioso patrimonio colombiano. Como muestra ilustrativa se pueden mencionar:

Preciosos monumentos que reflejan el predominio de la cultura occidental sobre las prehispánicas de América, son las edificaciones que reflejan el poder institucional Español en Plazas Mayores, Las Casas de Cabildos y Las Aduanas. De ello, por ejemplo se conservan el Palacio de la Inquisición (1710), La Casa de Gobierno de Zipaquirá, El puente del Común (1792), El Observatorio Nacional

⁴⁶Cfr: BORNEY CABRERA, E. Historia del Arte Colombiano. Bogotá: Editorial Salvat. Tomo II, 1977, pág. 64.

⁴⁷Cfr: PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo. Derecho Urbano. Bogotá: Editorial Ediciones del Profesional. Segunda Edición., 1994, págs. Prologo XIX – XXVI.

(1804), Puente de Boyacá; obras militares de las que resaltan El Castillo de San Felipe, Las Murallas de Cartagena, Batería San Jorge, Castillo de San Fernando, Centros religiosos y funerarios, conventos y pequeñas abadías.

De la Época Republicana sobresalen edificaciones gubernamentales y obras estatales como las siguientes: El Capitolio Nacional, (1848- 1926), La Escuela de Medicina de Bogotá (1916), La Aduana de Barranquilla (1917), Gobernación de Cundinamarca (1917), Gobernación de Bolívar (1919), Gobernación de Antioquía (1918- 1923), Palacio de Justicia de Cali (1912- 1933), El Edificio de Correo de Bucaramanga (1932), Edificio Nacional de Neiva (1932), Edificio Nacional de Tunja (1932- 1934), Edificio de Gobierno de Montería (1955), el Conjunto de CAN en Bogotá (1955), Edificio Nacional de Barranquilla (1954-57), Edificio de Ecopetrol (1957), Edificio de la Antigua Caja Agraria de Barranquilla (1961). Parque de Centenario en Cartagena (1911), Parque de la Independencia en Tunja (1919), Parque de la Independencia en Bogotá (1919), Parque de Centenario de Bogotá (1926), obra de infraestructura Puente de Occidente sobre el Río Cauca en Santa fe de Antioquía (1804) Puente Ortiz Cali (1845), El Humilladero de Popayán, Puente Navarro sobre el Magdalena en Honda, el Puente Purificación en Girardot, el Puente Alfonso López Pumarejo en Barranquilla; estaciones ferroviarias aunque Colombia por su condición geográfica ha dejado de utilizar este medio de transporte representan grandes obras de infraestructura como la Estación de Medellín (1907), Estación de Manizales (1924-26), Estación Chiquinquirá (1926) Estación Bogotá (1917); Cementerios y obras funerarias como el cementerio de Sonson Antioquía, Museo Nacional, Antiguo Panóptico (1874); Plazas de mercado como: La de Honda (1918), La de Tunja (1916-20), Plaza de las Cruces en Bogotá, (1925-27), Plaza de Mercado de Lorica, la de Pamplona, La de Armenia, Plaza de Mercado de Montería y la Plaza de Girardot (1947), Teatros como el Heredia de Cartagena (1912), El Municipal de Cali (1918), Jorge Isaac de Cali (1931) Teatro Colón de Bogotá (1886-1895), el Jorge Eliécer Gaitán, el de la Sociedad del Carácter en Ipiales (1939), El Teatro Tolima en Ibagué (1938 - 42) El teatro Infantil del Parque Nacional (1936), el Teatro Metropolitano de Medellín; Escenarios deportivos como el Estadio de Neiva, instalaciones para los Juegos los Panamericanos de Cali, Estadios Juegos Nacionales de Ibagué, Estadio de Béisbol de Cartagena (1947), Hospitales como San Vicente de Paúl Medellín (1916), Evaristo García de Cali, Los Pabellones de la Hortúa en Bogotá, Instituto Radium (1933), El San Carlos (1945), Hospital de Facatativa (1890), Hospital de Calarca; Hoteles como: El Estación de Buenaventura (1925), Magdalena Puerto Berrio (1808-11), El Agua Blanca de Puente Nacional (1924), El Bucarica en Buenaventura (1941) En el sector educativo tenemos la Universidad Nacional y su colegio de Derecho (1911), Medicina (1917-30), Escuela de Matemáticas (1913), El Colegio Municipal de la Manga, El Colegio de Lelarge (1919) en Cartagena, El Paraninfo de la Universidad Antioquía (1916), El Instituto Técnico Industrial y el Liceo de Celedón (1913-25) en Santa Marta, La Biblioteca Nacional (1924), Escuela Normal de Pamplona (1936), Escuela Normal de Bucaramanga (1942), Escuela del Niño en

Medellín de (1939), Liceo de Varones en Popayán (1934).⁴⁸

La anterior es una miscelánea de las más representativa edificaciones del Estado que sumados a muchos bienes de Inmueble en domino Particular, así como la de la Iglesia Católica, conforman el acervo Colombiano.

2.2.2 Bienes culturales muebles: “Son bienes muebles, aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin detrimento de su naturaleza física”.⁴⁹ Con relación a los bienes culturales de esta condición se especifica que ella misma los hace susceptible de deterioro en su función, por cuanto, que culturales obedecen a un contexto en el que se articulan y cobran su significancia. Sin embargo, tratándose de bienes arqueológicos o paleontológicos, es verdaderamente difícil mantenerlos en su entorno natural por que sencillamente a la hora de recobrarlos aquel ya no existe.

La historia de la actividad agrupadora de estos bienes se remonta a la vocación humana de poseer como forma de conocimiento o de poder, que en el fondo es lo mismo. La acumulación de bienes culturales fue en el pasado la tarea exclusiva de poderosos o conocedores que los apreciaban para su estudio. “Los griegos llamaron *Moseiotor* a los sitios consagrados a la veneración de las musas a quienes se les atribuían las motivaciones del espíritu creativo”.⁵⁰ Las prácticas establecidas en esos tiempos, consagraban salas enteras a la exposición de objetos de otras culturas y creaciones artísticas propias. En la Edad Media el Museo fue producto del querer conocer de grandes señores y gobernantes así como la actividad acumuladora de cuño eclesiástica, lo que evidencia el deseo ferviente de los nacientes comerciantes - mecenas de las artes- de poseer estos bienes, con un sentido exclusivista y de colección privada al servicio de las elites.

Las Revoluciones del Siglo XVIII iniciaron un proceso de abrir puertas a la observación más generalizada en consonancia con los novedosos principios de la ilustración. La Revolución en Francia y la posterior acentuación de los cambios sociales que propulsó, enriquecieron el concepto revistiéndolo con la función de servicio público. A partir de allí, los bienes de la monarquía y de la nobleza emigrada, así como los de la iglesia y conventos se empiezan a exhibir no solo como vanagloria del entonces Tesoro Nacional, sino que además como fuente de conocimiento de toda esa acumulación de trabajos artísticos de múltiples y muy diversas índole y origen que sirven de prueba de acontecimientos humanos históricos porque de ellos estos objetos demuestran evidencias.

Cobra el museo vital importancia en el siglo XIX por que al asumirse con carácter nacional el patrimonio cultural mueble, halla en ellos El Estado la exaltación de su magnificencia, al acumular en sus recintos las reliquias y riquezas culturales, arqueológicas, artísticas, paleontológicas, numismáticas, documentales que

⁴⁸ Cfr: NIÑO MURCIA, Carlos. Op. Cit. pág. 24-35.

⁴⁹ Cfr: VALENCIA ZEA, Arturo. Op cit., pág. 12.

⁵⁰ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. Op cit., pág. 19.

configuran el sentido patriótico y revelador de nacionalismo.

Siendo justos, se debe expresar que también evidencian estos sitios la expoliación despiadada que las culturas europeas practicaron sobre los pueblos conquistados del mundo; los museos británicos y franceses (principalmente) acumularon los bienes que hoy se representan gran parte del patrimonio reconocido de la humanidad, en el que subyace el sistema de dominación agobiante sobre los pueblos desfavorecidos del sistema mundial, heredado del imperialismo.

En Colombia a mediados de los años 60 del siglo XX se inició una conciencia de rechazo a la Guaquería al considerársela práctica bárbara por que los fines para los que se practicaba eran deleznable, en contraste con el tipo de bienes culturales. Esta corriente fue auspiciada en las primeras reuniones internacionales de Estados que trataron el asunto, lo que acicateó la misión protectora que se comparte, pero que es conveniente hacerlo extensivo hasta las conductas de acumulación practicada por los países poderosos para lograr que se inicien procesos especiales de reposición de las piezas que poseen a sus contextos originales.

La importancia del museo para la educación y el disfrute de la riqueza de la humanidad no presenta discusión. La UNESCO auspició la creación de una organización no gubernamental llamada ICOM (Consejo Internacional de Museo) encargado de la exposición de las piezas muebles.

La desaparecida Colcultura definió museo como “Un establecimiento permanente, administrado para el interés general, con el objeto de conservar estudiar, valorar, por distintos medios y esencialmente, exponer para el deleite y educación del público, un conjunto de bienes de valor cultural”⁵¹

Según la ICOM, los museos se clasifican de la siguiente forma:

1. Según la jurisdicción:
 - a) Museos Oficiales (Nacionales, Departamental, Distritales, Municipales Organismos descentralizados, instituciones del estado).
 - b) Museos Particulares
2. Características de su fondo patrimonial:
 - a) Artístico o Bellas Artes
 - b) Arqueológico o histórico
 - c) Folclórico y /o Cultura popular
 - d) Científicos
 - e) Tecnológico
 - f) Evocativos
 - g) Antropológicos y Etnográfico
3. Según su objeto y la extensión de sus funciones específicas
 - a. Especializado

⁵¹ BONILLA, Liliana. En Revista de Patrimonio, 1986, Bogotá: Editado por Colcultura. 1986, págs. 4 – 5.

- b. In Situ o de entorno
- c. General

Los bienes muebles son monumentos o documentos de utilidad para la historia o para la averiguación de cualquier hecho contenido en ellos; enseres y objetos vinculados a los hombres y lugares de trascendencia histórica, carruajes, escritos, vestuarios, estatuitarias, tótems, aparejos, fotografías, entre otros.

También pertenece a esta clasificación, el patrimonio bibliográfico, conformado por los documentos escritos que brindan fe de los acontecimientos históricos, de una nación.

2.2.3 Bienes Culturales Intangibles:^{**} Conforman el patrimonio inmaterial cultural aquellos valores, tradiciones, prácticas, hábitos sociales, que no tienen objeto físico sino que se desarrollan en la propia actividad humana creadora y representativa. Lydeck V. Prot define como Patrimonio Intangible “Lo que constituye el patrimonio Intelectual, es decir, las creaciones de la mente como la literatura, las teorías científicas y filosóficas, la religión, los ritos y la música, así como los patrones de comportamientos culturales que se expresan en las técnicas, la historia oral y las danzas”.⁵²

Esta clase de valores, que son la cultura misma, no poseen corporeidad sino, que se manifiestan a través de los actos humanos, situación que hace difícil su encuadramiento en un sistema jurídico que lo contemple como Bienes con tutela protectora para su conservación. Lo que también Implica un complicado estudio de estos, pues chocan con uno de los aspectos distintivos de la cultura, cual es, su desarrollo dinámico, que jamás se detiene por ser el pensamiento su esencia y forma, que lo expone al intercambio, choque e imposición con otras culturas en ámbitos temporales y espaciales concomitantes.

La globalización como fenómeno, (ha suscitado una profusa literatura preocupada por la suerte de los valores locales ante la creciente modernización), impulsa modelos homogéneos de cultura que giran en torno a la imposición tecnológica de las comunicaciones al servicio de poderosos Estados y de elites económicas.⁵³ Lo que reviste en la práctica, la desvertebración de los sistemas culturales tradicionales establecidos, sobre todo en países que aún no han desarrollado una identidad nacional, (particularmente los latinoamericanos) porque obedecieron en su conformación a la colonización europea y su población mayoritaria la conforman los marginados grupos de indígenas, negros y mestizos que con la creciente expansión capitalista hoy ocupan en los países subdesarrollados una gran masa descalificada para las labores productivas, sin posibilidades de acceso

^{**} En este aparte los bienes culturales inmateriales mencionados son apenas una pequeña muestra de las innumerables manifestaciones que pululan en el territorio colombiano. Su mención solo se hace a manera de ilustración sin pretender ser una lista taxativa.

⁵² LIBDECK V. Prot. Op cit.

⁵³ Cfr: MONETA, Juan Carlos y GARCÍA CANCLINI, Nestor. Las Industrias Culturales en la Integración Latinoamericana. México: Editorial Grijalbo, 1999, pág. 21.

al poder político y sin conciencia ni oportunidad de conocimiento de sí mismas.

Por otra parte, la imposibilidad práctica de definición del Patrimonio Intangible quizá ha dificultado el desarrollo de políticas de protección en todo el mundo, siendo una falencia evidente por lo que representan para los pueblos el arte y la cultura popular en sus manifestaciones artísticas como la música, la danza, los atuendos, la religión, la lengua, el folclor, la mitología, y otros porque tienen un soporte en el espíritu de los pueblos al que se arraigan en la manifestación de lo cotidiano y la tradición oral como instrumento de la memoria de las culturas ágrafas que persiste en las clases bajas de los países pobres. Colombia es de los países que contiene una de las más grandes culturas populares del hemisferio, sustentándose ello en la prolija y diversificada geografía y grupos humanos que convergen desde el siglo XVI en contubernio y mestizaje; así indígenas, africanos y Europeos, heredaron una organización social de privilegios y exclusiones la que adaptó rápidamente la descendencia criolla ilustrada con proyectos homogeneizantes que se enfocaron desde los intereses colonialista de las potencias, la visión y las prácticas de expansión capitalista en la mitad del siglo XIX. Esto sedimentó, la composición social de “minorías” mayoritarias⁵⁴ sometidas por una élite que impidió su fácil acceso al poder político y económico. Pero paradójicamente, es la situación expuesta, la que hace posible que en proceso de producción de diversas manifestaciones culturales populares, se acentúen en identidades separadas entre sí por cortapisas de etnia, clase, género, y raza pero que se extiende en un panorama común por los orígenes y fuerza de los hechos que convergen para la creación del Estado en el antiguo territorio colonial. Su papel, siguió subordinado a las pretensiones e imaginarios de la élite que dominó, y avanzó hasta el reconocimiento de esa situación de hecho inocultable; sólo a partir de la Constitución Nacional de 1991, cuando se sentaron las bases para el establecimiento de un Estado Social de Derecho desligado de cualquier posición dogmática que abre espacios para la participación de los diferentes grupos étnicos y sus descendientes (que al fin de cuentas es el pueblo en general mestizo y mulato), comenzando por el principio general del pluralismo cultural establecido en su artículo 2º que define los fines esenciales del Estado, donde específicamente y por vez primera en una carta política del país se propone como tales “facilitar la participación de todos en las decisiones que lo afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación Colombiana”.

Como ya se dijo, el patrimonio intangible es la cultura misma, representada en los contenidos intelectuales y morales del hombre determinado y su sociedad, su idiosincrasia y la forma de afrontar el mundo; La nación Colombiana es rica culturalmente, porque se conservan vivos en la población rural y suburbana los mitos y leyendas ancestrales que se han sincretizado con los rituales católicos que los ha enriquecido y puesto en conexión con una visión racional acorde con los conocimientos occidentales. Mitos como el Mohan, el Hojarasquin, La Patasola, El

⁵⁴ Cfr: WADE, Peter. Música, Raza y Nación. Bogotá: Editorial Vicepresidencia de la República, 2002, pág. 18.

Monje Sin Cabeza, Siborcito, La Llorona Loca, El Hombre Caimán, La Mamá él Monte, La Manopelúa,⁵⁵ sólo por citar algunos, hacen referencia a la magnificencia imaginativa de la población arraigada en viejas tradiciones que no han sido tocadas por el efecto “mágico” de la modernidad. Así mismo la danza sirve como expresión de las memorias de África, de la América precolombina, y la picaresca andaluza en proceso de hibridación social al contacto intercultural. Por esta razón es tan profusa la existencia de danzas folclóricas en este territorio, muestra de ello la Cumbia, Garabato, Bullerengue, Currulao, Joropo, San Juanero, Mapalé, y muchas más distribuidas por todas las regiones.⁵⁶

La música popular es igualmente importante por todos los ritmos desarrollados. Como ejemplo se destacan el Porro, La Charanga, El Joropo Llanero, La Cumbia, El Pasillo, Los Cantos, Las Rondas, El Vallenato, Las Guabinas y todos los demás. Como ilustración en este trabajo se hace especial mención del Vallenato: Este ritmo musical, todavía sin establecerse científicamente sus orígenes, Tal vez por su éxito comercial creciente ha generado mucho interés investigativo en académicos y científicos culturales, que realizan diversos y encontradas hipótesis sobre su aparición y desarrollo.

Tomás Darío Gutiérrez Hinojosa, es una de las voces más autorizada entre las colombianas sobre el tema. Sustenta que este tipo de música folclórica con sus componentes rítmicos instrumentales estaba presente en alguna forma en las prácticas rituales y festivas de los Chimilas, nativos de la región que hoy ocupan los departamentos que conformaron el Antiguo Magdalena Grande, desde mucho antes de la llegada de los conquistadores y los esclavos negros.⁵⁷

Otras voces también autorizadas en el tema, como la del autor francés Guillard, citado por Peter Wade, sustenta que el Vallenato es producto de la modernidad y lo concreta con el hecho de que su instrumento primordial el acordeón no llegó hasta nuestras tierras sino a mitad del siglo XIX porque, entre otras consideraciones, en ese siglo fue inventado.⁵⁸ Lo cierto es que su entrada al país pudo realizarse por los puertos de la Costa Atlántica traído por marineros alemanes, franceses, holandeses, e italianos, principalmente a los puertos de la Península Guajira. En la zona, el instrumento tuvo gran acogida por el singular sonido y las cantidades de combinaciones melódicas que podían sacársele al número de teclas que lo componían, convirtiéndose gratamente en una afición de muchas entusiastas de la época, entre los campesinos que actuando como los juglares en la edad media, iban de un lugar a otro acompañado muchas veces de

⁵⁵ Cfr: SILVA, Fabio. Mitos y Leyendas Colombianos. Bogotá: Editorial Panamericana, 1999.

⁵⁶ Cfr: OCAMPO LÓPEZ, Javier. Música y Folclor Colombiano. Bogotá: Editorial Plaza y Janes. Tercera Edición, 1990.

⁵⁷ Cfr: GUTIERREZ HINOJOSA, Tomás Darío. Cultura Vallenata. Origen Teoría y Pruebas. Bogotá: Editorial Plaza y Janes. Primera Edición, 1992, págs. 213-230.

⁵⁸ Cfr: WADE, Peter. Op cit. págs. 87-89.

la soledad alegrando las fiestas que se daban en la comarca regional, andando en sus bestias encomendados de llevar noticias y narrando historias y acontecimientos muchas veces exagerados para el engalanamiento de los portadores y el asombro de los receptores. Práctica que tuvo relevancia, en la provincia de la Costa Atlántica hasta casi la década de los 60 del siglo XX, tanto así, que es uno de los hechos culturales destacado en la novela Cien Años de Soledad del Nobel de la Literatura Gabriel García Márquez. A partir de los años 50 del siglo XX, esta música folclórica logra un ascenso por el reconocimiento que de ella hace la elite de Valledupar al ser promovido por Rafael Escalona, Don Tobias Pumarejo, Arturo Molina, Consuelo Araujo y otros pertenecientes a aquella.⁵⁹ La Comercialización de esta música en los años posteriores la ha situado como una de las expresiones culturales más importante del Caribe Colombiano.

También, los rituales religiosos constituyen una fuerte expresión de la población Colombiana; los indígenas rezagados aún conservan parte de los rituales que practicaban antes de la conquista, mezclados con catolicismo. Las etnias negras aún conservan sitios especiales dentro de sus comunidades (como ejemplo importante sobresale el Palenque de San Basilio), dedicadas a los rituales de origen africanos llenos de creencias mágicas y combinadas con danzas y cantos. La religión católica de la Santa Iglesia, predomina en la conciencia colombiana distinguiéndose en las celebraciones patronales y la Semana Santa, en la mayoría de las poblaciones así como la Navidad y el año nuevo.

Los carnavales y festivales son fiestas importantes dentro de nuestro patrimonio, se destaca el de Barranquilla (declarado Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, en la 32 reunión UNESCO París, Septiembre – Octubre 2003), el de Blancos y Negros de Pasto, el Carnaval de Río Sucio, las Fiestas de Cali, las Ferias de la Flores de Medellín, el Festival de Vallenato de Valledupar, el Festival del Bambuco, las Fiestas del Caimán, el Festival de la Gaita, y muchos otros posibles en un territorio multicultural.

El patrimonio intangible es innumerable y este listado depende de la cultura misma, que selecciona lo que cree se debe conservar.

La ley colombiana reconoce igual valor a este patrimonio que al material, sin embargo, todavía no existe un criterio claro de lo que se debe proteger y como hacerlo efectivo. Inquietud que la evolución jurídica debe resolver.

⁵⁹Cfr: ARAUJO NOGUERA, Consuelo. Escalona, el Hombre y el Mito. Bogotá: Editorial Planeta. 1988, pág. 218.

CAPITULO III REGIMEN JURÍDICO DEL PATRIMONIO CULTURAL

3.1 APROXIMACION

El régimen de los bienes del patrimonio cultural colombiano se encuentra estipulado en la Ley 397 de 1997 llamada la Ley General de la Cultura que desarrolla los artículos constitucionales 2, 7, 8, 10 que tratan los Principios Generales del Estado y el capítulo II de los Derechos Sociales, Económicos, y Culturales del Título II de la Carta Política en sus artículos 70, 71, 72 que definen en sus contenidos la orientación del Estado hacia el reconocimiento pluralista de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Como antecedentes inmediatos de esta orientación política constitucional, se tienen las crecientes manifestaciones internacionales de los desarrollos en cuanto a democracia liberal y las nuevas tendencias de izquierdas críticas pero democráticas, que se establecieron en el mundo polarizado y se consolidaron después de la caída del muro de Berlín, teniendo este hecho repercusiones en el campo local nacional colombiano, patentes en los acontecimientos políticos trascendentales tales como la desmovilización del grupo guerrillero Movimiento 19 de Abril y de otros similares que ingresaron en el panorama político colombiano después de una convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, que contó con la participación de las distintas etnias indígenas y negras marginadas integrantes de la población, cuyas diversas voces habían sido negadas en el pasado.

Lo anterior se dio en consonancia con la consolidación de un sistema mundial de protección de la cultura desarrollado a lo largo de los últimos cincuenta años del siglo XX, gestado a partir de la concientización internacional de la necesidad de aumentar las posibilidades de protección para asegurar, en bienestar de la humanidad, la traza de las culturas de todos los pueblos del planeta; política que se manifestó en una serie de instrumentos normativos básicos con fuerza jurídica que canalizan la acción de salvaguarda sobre los bienes y valores culturales.

En Colombia, antes de la Constitución de 1991 no existieron políticas estatales coherentes y dirigidas hacia la cultura como una actividad con peso específico importante en la definición y concreción de la cohesión social; más que se realizaron, desde las posibilidades estatales del momento, significativas ejecutorias gubernamentales que sirven en el presente, sólo como antecedentes de buena valía en el largo proceso de consolidación del concepto patrimonio cultural y lo que implica su protección.

Claro y demoledor ejemplo de lo expuesto se identifica en la repercusión directa que aquellas pudieron tener en la dispersión legislativa y su lógica incidencia en la variabilidad de los organismos encargados, ya fuese de la asesoría, declaratoria, protección, salvaguarda o promoción, tareas que desde sus inicios el legislador puso en cabeza del ejecutivo. Desde el año de 1918 a 1997 se crearon nueve organismos en diferentes épocas para asumir una que otra de las funciones expuestas (Consejo Nacional de Bellas Artes en 1918, Academia Nacional de Historia y Sociedades de Mejoras Públicas en 1940, Consejo Nacional de Monumentos en 1959, Sección de Locativas del Ministerio de Obras Públicas en el mismo año, pero reglamentadas en 1963, Instituto Colombiano de Cultura Colcultura en 1968 y su División de Patrimonio, la Corporación Nacional de Turismo con su Sección de Patrimonio en 1969, el Fondo de Inmuebles Nacionales en 1971, el instituto Nacional de Vías INVIAS en 1972) entidades que pertenecieron a diferentes Ministerios (Educación, Obras Públicas, Transporte) lo que detalla la probada descoordinación de las políticas estatales antes de la expedición de la Ley 397 que creó el Ministerio de la Cultura, entidad que pasó a asumir la organización y articulación del Sistema Nacional de Cultura y sus componentes en lo atinente a su conformación, organismos y entidades que ejercen especializadas funciones y de las cuales define competencias, reglamenta sus métodos y dispone las consideraciones para el reconocimiento de los bienes culturales.

3.2 DISPOSICIONES NORMATIVAS INTERNACIONALES.

La Carta de las Naciones Unidas en 1946, confirió a la organización de Las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, un mandato específico contenido en el acto constitutivo 1,2 c que reza “velar por la conservación y la protección del patrimonio de obras artísticas, de los monumentos de interés histórico” el cual vino a cristalizar el deseo y la voluntad política y diplomática que en años anteriores los Estados europeos habían puesto en brega hacia la consolidación de una organización internacional encargada de velar por su patrimonio artístico y de cuyos esfuerzos se desprende el importante instrumento llamado el convenio de Atenas de 1931.

En América y en España esta tradición de protección se desarrolla en el siglo XIX. México inicia su tradición con la Ley 24 de 1848, Perú, con la Ley promulgada en 1822 en el gobierno de Torre Tagle y el Decreto Supremo de Regimio Morales en 1893. España que es de los primeros Estados en legislar sobre patrimonio inicia su tradición con las leyes del siglo XIII 1, 2, 3, del Título V del Libro Primero de las partidas de Alfonso X, recogidas en el siglo XIX en la cédula real del 2 de Octubre de 1918, sobre “conservación de los templos y los monasterios, prohibiendo su

enajenación”.⁶⁰

La UNESCO ha desarrollado una especial labor en los últimos cincuenta años generando a partir del momento de su creación, las más interesantes discusiones y las más encontradas posiciones intelectuales en cuanto al manejo que debe darse a los objetos culturales de los pueblos, lo que ha fructificado en disposiciones normativas a las cuales se han acogido la mayoría de los Estados del mundo mostrando con eso el poder definitorio que ha alcanzado sus actividades tendientes a ese objetivo y que se ha expandido hasta abarcar los más diversos modos de expresividad alcanzados por las naciones de la tierra, contenidos y protegidos en el concepto de Patrimonio de la Humanidad. Surgida del proceso político que sobrevino a la finalización de la segunda Guerra Mundial, la ONU y sus dependencias y organismos especializados adscritos como es el caso de UNESCO, abanderan el criticable proceso político de la integración –homogeneización– global que persigue el ideario anglo europeizante impuestos desde occidente en el curso irreversible de la historia y que señalan ventajas para los intereses culturales considerados válidos en esa posición.⁶¹

El apoyo subsiguiente brindado por la Comunidad Internacional ha estas medidas, ha sido de mucha importancia teniendo consecuencias como la generación de exaltaciones nacionalistas en cada Estado además que las industrias culturales han ido de la mano del comercio turístico lo cual ha estereotipado modelos homogéneos de representación de una nacionalidad en un territorio, entorpeciendo con ello un eficaz desarrollo en sentido real de una verdadera conservación y entendimiento del Patrimonio Cultural.

Por otro lado, es destacable la labor intensa de las entidades internacionales creadas por las disposiciones de la UNESCO como lo son el Comité Internacional de Museos ICOM y el Comité Internacional de Monumentos y Sitios ICOMOS, el Centro Internacional para la conservación y restauración de objetos de museos ICCROM, y el Instituto Internacional de Conservación IIC, Organizaciones No Gubernamentales, encargadas por más de cuatro décadas del manejo del patrimonio en los diferentes escenarios del mundo, actividades en su mayoría de alta valía y cuyo desarrollo alcanzado suscitan diferentes interpretaciones y discursos que provienen de todas las vertientes ideológicas y gracias a las cuales se ha enriquecido el concepto.

⁶⁰ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. El Patrimonio Cultural la Memoria Recuperada. Madrid: Editorial TREA, 2002, pág. 115.

⁶¹ Cfr: MELGAR BAO, Ricardo. El Patrimonio Cultural y la Globalización. http://www.unesco.org/nwhc/pages/sites/maplist/f_latina.

La normatividad internacional consta de numerosos instrumentos jurídicos (resoluciones, recomendaciones, convenciones) de las cuales resultan con mayor importancia, la convención de la Haya, y su Protocolo de 1954, instrumento para la protección de bienes culturales en caso de guerra del cual fueron propulsores los Estados europeos víctimas de la destrucción de sus centros urbanos e inmuebles monumentales y la pérdida de numerosos bienes del Patrimonio cultural material como consecuencia de la segunda guerra mundial. Cabe resaltar que en América para la fecha se había suscrito con muchos años de antelación el pacto de Roerick que trata sobre la materia. El convenio que prohíbe la exportación ilícita de bienes culturales muebles de 1970, surgido como resultado de las acciones de las naciones periféricas encaminadas a la recuperación del patrimonio cultural que paulatinamente perdieron con la expoliación sufrida históricamente con la acción colonizadora de las potencias europeas, así como también en contra del saqueo y gauderío a los que han sido sometidas las zonas arqueológicas, (casos en los cuales se enmarca la situación colombiana debido a la exhibición en museos de Europa de piezas precolombinas de los pueblos que habitaron su territorio). El convenio de la protección del Patrimonio cultural y natural de 1972, considerada la piedra angular en la que se articulan las disposiciones jurídicas y la orientación del sistema internacional de protección y creadora de los órganos internacionales que estructuran la declaratoria del patrimonio común de la humanidad. Su impacto en el ámbito jurídico de los Estados es innegable y se aplica como norma directriz que repercute en la forma de la organización de las instancias nacionales y las competencias en el manejo del Patrimonio, constituyéndose en norma básica a partir de la cual se desarrolla las legislaciones de los Estados. La convención sobre la protección del patrimonio cultural intangible del 2003, acogida en el seno de la 32 reunión General de la UNESCO cuyo objetivo es preservar las diversidades culturales del planeta.

Las recomendaciones y expresiones conceptuales emitidas por la UNESCO y sus adscritos organismos llevan la vanguardia en la definición de lo considerado patrimonial, y sirven como guías deontológicas en la interpretación y aplicación de las convenciones.

En el ámbito latinoamericano, las normatividades más importantes son el tratado de Quito de 1967 auspiciado por la Organización de los Estados Americanos OEA que incorporó los principios de la Carta de Venecia de 1964 articulándolos de manera progresiva con innovadoras preceptos que delinearon políticas para la utilización económica del Patrimonio monumental en actividades tales como el turismo hermanados además con la importancia del desarrollo urbanístico sin detrimento de los entornos y el Medio Ambiente, tendencia impulsada por los gobiernos latinoamericanos de la época y la carta de Veracruz de 1992 que trata sobre los criterios de una política de actuación en los centros históricos de Iberoamérica.⁶²

⁶² Cfr: HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. Op cit., pág. 208.

3.2.1 Protección del patrimonio mundial, cultural, natural e intangible: La convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, inauguró una nueva época en el desarrollo de la protección jurídica del patrimonio cultural a nivel internacional y sentó los fundamentos para las futuras legislaciones nacionales en todo el globo al entregar una forma de reconocimiento a los bienes culturales de las naciones independientes poseedores de un "interés universal excepcional (Art. 1º)" para la humanidad. Se basa este argumento internacional en los principios de igualdad de todos los pueblos ideario filosófico estoico recogida por la filosofía cristiana y ratificada con el avance científico alcanzado por la especie humana.

La convención creó un organismo intergubernamental encargado del manejo, conservación y divulgación del patrimonio mundial, función que ejerce en la medida que los Estados Partes estén dispuestos a colaborar con la acción internacional centrandó su interés en el reconocimiento mundial de las riquezas culturales y naturales situadas en los diferentes territorios del planeta, respetando la soberanía nacional de cada Estado.

La labor se especifica sobre aquellos bienes que han sido declarados bienes del patrimonio mundial publicados en la Lista Mundial de Patrimonio, declaración a la cual se llega después de una selección realizada cada año sobre un listado o inventario de bienes de esta naturaleza presentan los Estados Partes. Además de esta también se realiza una lista del Patrimonio Mundial en Peligro en la cual se inscriben los bienes que necesitan asistencia especial para conservación.

El organismo recibe el nombre de Comité de Patrimonio Mundial compuesto por quince miembros escogidos de los Estados partes "que deben representar las diferentes regiones del mundo (Art. 5º)" y en cuyas sesiones pueden participar sin voto el ICCR, el ICOMOS Y el ICOM, y la participación de cualquier entidad ocupada del tema cultural y realice aportes intelectuales y/o científicos (art., 8,9,10) El comité tiene apoyo ejecutivo en la Secretaria del mismo, cuyo titular es nombrado por el Director General de UNESCO quien preside las reuniones asesorado por ICOMOS y el Centro de Roma.

La promoción internacional que suscita la declaratoria de un bien como parte del Patrimonio Mundial genera en los Estados muchos dividendos en todos los sentidos: genera sentimiento de identidad nacional, crea conciencia en la humanidad de la existencia de distintas culturas con valores excelsos, además da impulso al turismo y las industrias culturales que de muchas formas determinan la funcionalidad que puede alcanzar la existencia de un bien con origen en otra época y su impacto en el contexto y el entorno a su alrededor.

Las asistencias económicas que presta el comité se determina a través del Fondo del Patrimonio Mundial constituido como un fondo fiduciario supeditado al régimen financiero de la UNESCO Y en el que realizarán aportes primordialmente de los Estados partes de en la forma que se estipule, destinados al desarrollo de asistencias intelectuales y tecnológicas científicas correspondientes a los fines de la convención así mismo de los programas de educación, información para el estímulo de los pueblos al respeto y aprecio del patrimonio cultural (Art. 27).

En lo atinente al patrimonio intangible el 17 de Octubre de 2003 se firmó un Convenio sobre el patrimonio mundial intangible, que creó una asamblea general y un organismo intergubernamental llamado El Comité, asistido por la Secretaría General de la UNESCO. Se conforma de en representación de dieciocho miembros en representación de igual número de Estados Partes; tiene como función específica es la salvaguardia de los bienes culturales intangibles. Al igual que el comité del patrimonio mundial, cultural y natural, este también elabora la Lista Mundial del Patrimonio Intangible conformada de la escogencia que realiza sobre el inventario de los Estados Partes. También cuenta con un Fondo encargado de presupuestar las actividades del Comité para el desarrollo de los programas, los proyectos y las actividades de conservación, protección y divulgación del patrimonio mundial intangible.

3.2.2 Protección internacional del patrimonio cultural en caso de guerra: Una de las constantes preocupaciones de los Estados involucrados en conflictos bélicos internacionales fue la salvaguarda y conservación de los bienes culturales muebles e inmuebles durante el desarrollo de las hostilidades. La desaparecida Sociedad de las Naciones inició actividades tendientes a favorecer los países europeos que habían sufrido en carne propia los estragos de la conflagración dando luz con éstas a un proceso de concientización que se cristalizó en 1936 en desarrollo de la guerra civil española, “con las llamadas “charlas Vischer” de la Universidad de Lovaina en cuyo contenido se realiza una crítica a las acciones y la ineficacia jurídica de los incipientes pactos y tratados de la época”.⁶³ Después de la Segunda Guerra Mundial se le atribuye a la UNESCO la iniciativa para iniciar la cooperación de los Estados interesados en la búsqueda de un tratado que evitara la afectación de los bienes culturales en los conflictos armados proponiéndose la exclusión de la zona y el entorno cultural del radio de acción militar.

En junio de 1951 el mismo organismo preparó un informe sobre una convención internacional que sirviera para ese propósito. Luego de arduas batallas diplomáticas y de las negativas de las potencias mundiales anglosajonas -por el recelo existente entre ellas en la Guerra Fría y diferentes argumentos que detallaban mas una estrategia militar que un serio análisis y conciencia de lo que

⁶³ BONILLA, Liliana. Inventario de Bienes muebles, manual de Colcultura, Bogotá: Editorial Colcultura, 1986, pág. 16.

se trataba-, en 1954 se aprobó la Convención de la Haya que se constituye junto con su Protocolo en el texto más importante sobre la materia.

En su contenido normativo, se distinguen como elementos los sujetos (Estados) objetos protegidos (bienes culturales muebles e inmuebles) y los funciones (primordialmente deberes esenciales para la conservación) que se sujetan a lo dispuesto en la convención.

Los Estados partes se comprometen a la salvaguarda de los monumentos históricos y artísticos en tiempos de paz como de guerra, al respecto de lo segundo, los bienes situados en la zona de conflicto quedan excluidos de ataques directos y declaraciones de objetivo militar, se proscribe además el saqueo, la ocupación, el vandalismo, la auscultación, y la profanación, excluyendo cualquier posibilidad de excusarse al Estado agresor en la actitud violadora que pudiere haber observado en detrimento del patrimonio cultural del Estado agredido(Art. 4). En el caso específico de la ocupación, el Estado ocupante quedará obligado a la responsabilidad de la conservación de los bienes considerados patrimoniales por el Estado ocupado, identificando de inmediato los bienes con el emblema de la convención con el objetivo de evitar su destrucción. Las compañías militares deberán poseer la preparación suficiente para afrontar en los momentos determinados dichas responsabilidades.

En ningún caso los bienes pueden ser utilizados en estrategias de guerra para ningún Estado.

Los bienes deberán estar inscritos en la Lista del Registro Internacional de Bienes Culturales Bajo la Protección Especial que otorga una especie de inmunidad que los excluye de las conflagraciones.

Esta medida genera comentarios en contra ya que la cultura de un país no puede estar toda incluida en un registro internacional, lo que da pie para excluir de la protección miles de bienes y sitios de importancia valiosa.

A esta crítica se suma la consideración negativa causada por la medida que permite la "suspensión" de la Inmunidad a los bienes que la poseen por "razones militares de necesidad ineludible" concepto obscuro abierto a interpretaciones subjetivas que dejan de lado el valor cultural y pueden atentar en las circunstancias descritas contra la integridad física del patrimonio al quedar su cuidado en responsabilidad del jefe militar superior que lidera la operación.

El transporte de los bienes se autoriza en cuanto sea necesario su traslado para evitar su deterioro siempre y cuando sea posible físicamente y el traslado no

traspase las fronteras de un país a otro sin la autorización del Estado poseedor. Para dicha operación se deben utilizar los emblemas de la convención; en lo posible, los traslados serán notificados a las partes en conflicto para evitar ataques que puedan perjudicar la preciada carga, estableciéndose con eso inmunidad de “embargo, captura y presa” (Art. 14)

Los emblemas de la identificación se utilizarán de dos modos dependiendo de los bienes a proteger. El primero de ellos es la aparición de un solo emblema que se lleva acabo cuando los bienes trasladados no necesitan protección especial y el segundo es la aparición de tres emblemas utilizados para diferenciar los bienes que si requieren de protección especial, así como su transporte, el personal que lo traslada y los refugios.

3.2.2.1 Organización y aplicación: La UNESCO en cabeza de su director General en la responsable de la aplicación del instrumento jurídico , secundado por un Consejo Ejecutivo que debe convocar a las reuniones de los representantes de los Estados partes los cuales podrán en número de cinco obligar a la convocatoria para tratar sobre los asuntos relativos a la interpretación y aplicación de la convención (Art. 27) . Las potencias pueden ejercer la función protectora a través de los mecanismos de intermediación y los oficios diplomáticos en conflictos entre Estados partes, siempre imponiéndose los reglamentos de la convención, caso en el cual actuará como estado neutral (Art. 22) .

La convención podrá ser aplicada en caso de conflicto interno en el “territorio de un Estado parte y obligará a los contendientes por igual (Art. 18). Por lo menos una sola vez cada cuatro años los Estados enviarán informes al Director General de la UNESCO sobre el desarrollo de la aplicación de los preceptos de la convención (Art. 26) así como se les faculta para armonizar su sistema penal con aquellos. (Art. 28).

3.3 NORMATIVIDAD COLOMBIANA

3.3.1 Normas constitucionales sobre patrimonio cultural: La constitución Nacional Colombiana de 1991 resulta un avance significativo en la madurez estatal alcanzada en cuanto a la moderna función pública de sus instituciones y la orientación hacia la búsqueda de la equidad social y el beneficio común de todos sus habitantes, cuyos principios fundamentales se encuentran estipulados en el Título I del texto constitucional. Dentro de esa Carta de navegación se definen como principios orientadores hacia el fin del Estado el Pluralismo Político y el reconocimiento cultural, bastiones fundamentales en la construcción de nacionalidad de un pueblo en esencia pluriétnico y diverso producto de la interacción cultural.

El artículo 2º que define los fines esenciales del Estado, destaca como uno de ellos “ facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan la vida Económica, política, administrativa y cultural de la nación”, corolario de lo anterior y en plena congruencia con el artículo 7 que realiza una afirmación universal sobre el reconocimiento de la existencia de múltiples y diversas etnias y culturas imponiéndole al Estado la obligación de protegerlas.

Las riquezas culturales de un pueblo deben preservarse vivas para poder reconocer lo que se es y hacia donde se dirige una historia en común, además de conservarse con mucha más razón si de lo que se trata es de vestigios de lo desaparecido, cuestión a la que la moderna sociedad ha respondido con el llamado Patrimonio Cultural.

El primer texto constitucional en ponderarlo es el artículo 8º que no lo define pero igual que el anterior mencionado, le impone una obligación al Estado y agrega dicha responsabilidad a los particulares en Colombia consistente en “ proteger las riquezas patrimoniales de la nación tanto culturales como naturales” con lo cual se demuestra claramente la influencia de las definiciones emanadas de las normas internacionales de la Convención sobre Patrimonio Mundial de 1972, auspiciada por la UNESCO a la que Colombia adhirió.

La palabra “riqueza” fue preferida a la de patrimonio en su utilización por parte del constituyente teniendo una explicación en dos sentidos válidos. El primero de ellos se debe a que en el momento no quedaba claro en el mundo la cuestionada palabra patrimonio porque se dejaba, en ese entonces, de lado el patrimonio inmaterial que se había estudiado intensamente en el mundo académico pero que no había sido acogido en las definiciones oficiales de las normas internacionales. El segundo de ellos complementario y contundente es la amplitud del término riquezas y la restringida capacidad del término patrimonio para la variabilidad y extensión de las innumerables manifestaciones culturales que se desarrollan y emergen diariamente de la actividad cultural, porque mas que todo implica un acto de reconocimiento legal de la calidad de ciertos bienes y valores que lo sitúan mucho mas que en una definición conceptual formal ineficaz para el propósito de proteger toda la cultura, por lo que acertadamente se escogió la generosidad del término riquezas.

Acertada la utilización que aclara la posición de los dos términos y los coloca en una relación de género y especie uno respecto del otro de lo cual se desprende que patrimonio está incluido dentro de la denominación riquezas culturales que además de este posee también en su contenido aquella y cada una de las manifestaciones cotidianas que no necesitan de una excelsa distinción.

Con respecto al reconocimiento de las culturas étnicas la norma de normas abre un camino importante para el tránsito de la marginalidad a la vida nacional activa a través de la oficialización de sus lenguas y dialectos en cada uno de su territorio además de ser obligatoria la enseñanza bilingüe. El artículo 10º erige el Castellano como el idioma oficial del Estado.

“A raíz de la independencia pudo pensarse que las nuevas república en un afán patriótico y nacionalista entrarían a desconocer la lengua colonizadora”,⁶⁴ proceso que no fue posible porque la cultura hispana después de trescientos años había arrasado con las culturas aborígenes, por lo que nunca estuvo en los propósitos de la clase ilustrada que lideró la emancipación criolla. Por lo contrario el elemento cultural amerindio fue relegado a un segundo plano y podría afirmarse que el Estado colombiano promocionó con la ilustración del pueblo solo los valores occidentales provocando la desaparición de dialectos y lenguas y las manifestaciones culturales de los indígenas y africanos, las pocas que sobrevivieron salvaron su existencia al ocultarse en las inhóspitas montañas, las copiosas selvas, los desiertos, y otros lugares. De cualquier forma, aunque pueda pensarse que la reivindicación con las culturas étnicas llegó tarde, se conservan en el territorio colombiano mas de sesenta y dos lenguas indígenas y africanas

El Título II en su capítulo II sobre los Derechos Sociales, Económicos y Culturales Artículos 70, 71, 72 de la Norma de Normas se desarrollan observando los principios anteriores y en cuya aplicación utiliza la Constitución los verbos “promover” y “fomentar” como acciones correspondientes al Estado para cumplir el cometido de garantizar el principio de la igualdad y la tolerancia en el reconocimiento cultural de todas las etnias que conviven en el país. La norma define la identidad nacional como el producto de la continua interacción a la que se somete el individuo al acceder a la cultura y conocer sus orígenes y el desarrollo histórico de su nación. Para la ley, “la cultura es fundamento de la nacionalidad colombiana”, se garantiza la libertad de conocimiento y del ejercicio del arte mediante la formación permanente de mediante la “educación permanente, la enseñanza científica, artística, técnica y profesional”(Art. 70) precepto desarrollado en el Título III de la Ley 397 de 1997 sobre Los Incentivos y Estímulos a la Creación Cultural.

El artículo 72 contiene el precepto constitucional que reza sobre el Patrimonio Cultural. La norma coloca su protección en cabeza del Estado, y hace especial mención del Patrimonio arqueológico del cual, señala a la persona Nación como su titular y consagra la prohibición de enajenación, embargo o prescripción con relación a estos bienes públicos. La norma para referirse a los demás bienes y

⁶⁴ Cfr: GRIJELMO, Alex. Defensa apasionada de la Lengua Española. Madrid: Editorial Taurus, 2001, pág. 83.

valores que conforman el patrimonio utiliza la expresión “y otros” “que al igual son públicos”.⁶⁵ La norma evita el choque entre la propiedad privada que pudiese haber recaído antes sobre ellos antes de la expedición de la constitución y el interés público tutelado al establecer “mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares”. La posición doctrinal al respecto ha cambiado de perspectiva para establecer la naturaleza de los bienes, mas que la propiedad lo que define la naturaleza pública de los bienes del patrimonio es su funcionalidad para lo cual los Estados europeos han diseñado un régimen especial al que deben someterse todos los bienes del patrimonio independientemente de quien ejerza el derecho de propiedad.⁶⁶

El mandato constitucional reivindica los derechos de los grupos étnicos para que en el desarrollo legal se establezca en forma clara en que términos se cumple esa reivindicación de lo que la ley 397 solo expresa el derecho que tienen “los grupos asentados en los territorios considerados zonas arqueológicas a seguir ejerciendo el derecho ancestral” que sobre los bienes de esa naturaleza .

Los preceptos constitucionales dieron nacimiento a una nueva regulación jurídica consolidada en 1997 con la expedición de la Ley 397 que crea el Ministerio de la Cultura como la entidad encargada de la protección de la cultura y del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus complementarias reglamentaciones.

3.3.2 Legislación cultural colombiana:

3.3.2.1 Antecedentes: La normatividad legal sobre patrimonio cultural en Colombia halla su consolidación con la expedición de la Ley 397 de 1997, destacándose como sus antecedentes el decreto 235 de 1832 promulgado en el gobierno de Santander, que creó el Museo Nacional, la Ley 18 de 1865 que creó el Instituto Nacional de Arte, la Ley 34 de 1881 por la cual se adquirió un primer local para el Museo Nacional, la Ley 59 del mismo año que creó una comisión científica en cargada de la investigación antropológica y arqueológica en el territorio Nacional, Ley 48 de 1918 que coloca la protección en cabeza del Ministerio de Instrucción Pública, la Ley 32 de 1924 mediante la cual se declaró Monumento Nacional las Murallas de Cartagena y la ciudad Antigua, la Ley 5 de 1940, la Ley 107 de 1946, y la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio artístico y la creación del Consejo de Monumentos Nacionales, el Decreto 3641 de 1954 que declaró Villa de Leiva Monumento Nacional, el Decreto 3154 de 1968 que creó COLCULTURA, la Ley 114 de 1971 que creó el Fondo de Inmuebles Nacionales y el Decreto 2171 de 1992 que creó la División de Patrimonio de INVIAS.

⁶⁵ RODRÍGUEZ, Libardo. Estructura del poder público en Colombia. Bogotá: Editorial Temis, 1998, pág. 56.

⁶⁶ Cfr: HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Francisca. Op cit. pág. 7.

3.3.2.2 Legislación vigente sobre patrimonio cultural en Colombia: El Capítulo II y los artículos 18°,36°,49°,50°,52°,56°,67°, de la Ley 397 de 1997 reglamentada, modificada y adicionada por los Decretos 3648 de 1997, 835 de 1998, 853 de 1998, 2667 de 1999, 2865 de 1999, 30218 de 1999, 1497 de 1999, 594 de 2000, 833 de 2002, 1488 de 2002 constituyen la legislación colombiana sobre Patrimonio Cultural en desarrollo de los numerales 5, 6 del artículo 1º de la llamada Ley General de La Cultura que consagra los principios orientadores de la política cultural en Colombia para la protección de las riquezas de las creaciones humanas y las piezas que ayudan a reconstruir el pasado, en aplicación del precepto constitucional contenido en el artículo 8º de la Carta Política en sentido estricto especificando sobre el concepto de “Patrimonio” y sus alcances.

El artículo 4º de la Ley define que “el patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales muebles e inmuebles que posean un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones y los productos de la cultura popular. Las disposiciones de la presente Ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes, que siendo parte del patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispánicas, de la colonia, la independencia, la República, y la contemporánea sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura”. Concepto descriptivo, amplio y abarcativo de las manifestaciones tangibles como de las intangibles además que realiza una descripción general de la calidad de los elementos que lo conforman al clasificar los bienes y valores cuya característica fundamental es ser expresión de la nacionalidad colombiana lo que referencia el elemento funcional a la definición al constituirlo como patrón de la cohesión social por lo que el Estado toma la decisión de la declaratoria .

La descripción enumerativa y expresa de los elementos y la calidad de los objetos por su naturaleza hacen parte del Patrimonio que expresamente realiza la ley, es criticable por omitir el precepto un término que sirva para dejar abierta la definición a aquellos bienes de cualquier naturaleza o calidad que pueden cumplir con la función cultural y que alcancen el reconocimiento de la colectividad, emergentes de la indetenible dinámica de la cultura humana; para lo que pudo utilizar la frase: “además de las manifestaciones que surjan de la dinámica cultural y sean expresión de la nacionalidad”.

El inciso segundo del artículo 4º introduce el término *bienes de interés cultural*

proveniente de la legislación española⁶⁷ para designar los bienes declarados parte del patrimonio Cultural colombiano. Decisión acertada por la significancia especial de dicho título al referirse a la calidad que adquieren los bienes culturales después del acto de declaratoria gubernamental.

3.3.2.2.1 Declaratoria: El artículo 7 de la Ley 379 ordena que la Declaratoria la realice el Gobierno Nacional a través de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura asesorado por el Consejo de Monumentos Nacionales.

La declaratoria es un acto administrativo de reconocimiento mediante el cual el bien ingresa al régimen especial para su manejo al quedar incluido en *El Registro Del Patrimonio Cultural de la Nación*. Los bienes del Patrimonio Arqueológico serán declarados como tales por el Instituto Colombiano de Antropología autoridad encargada de llevar el Registro de Bienes Arqueológicos según lo preceptuado por el Decreto 833 de 2002.

Corresponde a los particulares, las Organizaciones No Gubernamentales y las Entidades Públicas, la iniciativa de presentación de proyectos para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural a las entidades competentes.

Con base en el principio de Descentralización Administrativa las Entidades Territoriales como facultades de las Alcaldías, Gobernaciones o Resguardos, pueden realizar declaratorias y llevarán Registros de Patrimonio a través de la organismos que determinen para tal fin y contando con la asesoría de las filiales del Consejo de Monumentos Nacionales o la Entidad que determine el Ministerio de la Cultura.

El manejo de los Bienes de interés Cultural queda en cabeza del Estado o la Entidad Territorial, que realiza la declaratoria, sin interesar la naturaleza de la persona propietaria quien debe someter su dominio al régimen especial establecido para los bienes que ostentan la declaratoria. Los planes de protección deben someterse a las políticas desarrolladas en los planes de desarrollo correspondientes, por mandato del artículo 14 de la Ley en comento “el Ministerio de la Cultura reglamentará las categorías de protección aplicable a los diverso tipos de bienes registrados. Así mismo según el Artículo 8º del Decreto 3048 de 1999, se faculta a la autoridad que realizó la declaratoria, previo estudio riguroso y el concepto favorable del consejo consultivo respectivo en los casos en que el bien deje de representar un alto interés cultural, realizar la revocatoria de un bien patrimonio declarado patrimonio cultural, con lo que queda desafectado del régimen especial.

⁶⁷ Cfr: Ibid, pág. 170.

3.3.2.2 Régimen de los bienes de interés cultural: La legislación cultural colombiana asegura el manejo de estos bienes al Ministerio de Cultura que debe, en desarrollo del mandato constitucional y legal, velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la protección, preservación y conservación del Patrimonio Cultural para garantizar la función social que desempeñan los bienes de esta naturaleza.

La Constitución excluye del comercio los Bienes culturales imponiéndoles la calidad de inembargables, imprescriptibles e inalienables, a aquellos que pertenezcan a la Nación sus distintas dependencias e institutos, los establecimientos públicos o las Entidades Territoriales, dejando solamente por fuera de esta lista a aquellos Bienes de Interés Cultural sobre los cuales recaiga propiedad privada .

El régimen especial de los Bienes Arqueológicos se encuentra definido en Artículo 6 de la Ley 397 de 1997 y reglamentado y adicionado por el Decreto 833 de 2002.

Los bienes culturales de esta naturaleza pertenecen sin excepción a la Nación, los particulares solo podrán ser meros tenedores y con autorización especial del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH en función de lo atribuido por las leyes 163 de 1959 y 397 de 1997 y los decretos 264 de 1994 y 2667 de 1999, es la autoridad encargada de la Declaratoria de estos bienes como parte del Patrimonio Cultural y de llevar el Registro de Bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico, además de expedir las autorizaciones de excavaciones, exploraciones, y actos de intervención de carácter arqueológico cuya finalidad debe guiarse por la investigación cultural y científica. En ningún caso se pueden adelantar proyectos de esta naturaleza sin la autorización de la entidad mencionada.

Los particulares que encuentren bienes de esta naturaleza deben dar aviso a las autoridades civiles o policivas o directamente al Ministerio de Cultura o al Instituto Nacional de Antropología e Historia ICANH.

El manejo del Patrimonio Arqueológico sumergido en el Mar o en las corrientes fluviales se encuentra a cargo de La Dirección General Marítima DIMAR del Ministerio de defensa Nacional regulado por el Artículo 9 de la Ley 397 de 1997 en concordancia con los principios de la Convención Internacional auspiciada por la UNESCO sobre el Patrimonio Subacuático.

El párrafo I del Artículo 9 de la Ley 397 de 1997 al referirse al descubrimiento de la presencia de bienes culturales en Zonas marítimas o fluviales comete la

incorrección de referirse a ese hecho con la palabra *hallazgo* puesto que no genera propiedad sino un incentivo o remunerativo, al denunciarse con las coordenadas geográficas exactas, equivalente a un porcentaje bruto de las especies náufragas equivalentes al 30% del valor comercial que pueda alcanzar el tesoro cultural.

El Estado es el único autorizado para adelantar actividades de remoción y búsqueda de las especies náufragas, debiendo observar el procedimiento adecuado tanto en la elección de los consorcios o empresas delegadas para la actuación técnica como en la utilización de métodos que no pongan en riesgo la integridad de los bienes removidos en intento de rescate. El parágrafo II del artículo en comento, dispone la preeminencia del interés general y la funcionalidad cultural de los bienes frente a las acciones de rescate cuando ordena: “sobre el posible hallazgo, y preservar la información cultural aún si esto implica dejarlo en espera de otros métodos y tecnologías que permitan el rescate y estudio sin daño alguno”.

Los bienes de Interés Cultural en cabeza de la Iglesia Católica se someten a lo estipulado en los acuerdos y convenios suscritos entre aquella y el Estado.

Según la Ley 594 del 2000 llamada Ley General de Archivos, que reglamenta y desarrolla el Patrimonio Bibliográfico, Hemerográfico, Documental y de Imágenes en Movimiento, estos bienes estarán en cabeza del Archivo Nacional y la Biblioteca Nacional, quienes establecerán el Sistema Nacional de Archivos al que pertenecen todos los archivos públicos y privados que sirven de apoyo documental de la historia de Colombia.

El manejo de los bienes del Patrimonio Cultural sometidos a la propiedad particular (este manejo es idéntico al dispensado sobre los bienes culturales de propiedad del Estado) debe cumplir las normas del Artículo 11 de la Ley 397 sobre Demolición, Intervención, Plan de Protección y Movilización.

En cuanto al mantenimiento y protección de los bienes de interés cultural el Estado y las entidades declarantes adquieren el derecho de disponer sobre las medidas de conservación, y los procedimientos a seguir para tal fin en demolición, restauración e intervención de los inmuebles atendiendo a estudios rigurosos y enfocados al mejor aprovechamiento de los valores que posee el bien. Los bienes declarados de interés cultural sobre los que recaiga dominio particular se someten a estas disposiciones y sobre ellos solo se podrán llevar a cabo actividades de esta índole solo con la respectiva autorización de la autoridad declarante previo concepto del Ministerio de Cultura.

El Plan Especial de Protección consiste en las medidas técnicas y científicas y las

formas de protección, conservación o preservación de los bienes de interés cultural para evitar su deterioro, inutilización o pérdida que deben ser diseñados por las autoridades que realizan la Declaratoria obedeciendo a las circunstancias específicas en que se encuentran y las características que presenta el bien protegido. El artículo 11º de la Ley estudiada determina que el Plan “indicará el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el Plan de divulgación que asegura el respaldo de la comunidad a la conservación de estos bienes”.

En los procesos de las excavaciones para la realización de obras de infraestructura o de actividades mineras y de extracción de hidrocarburos la Ley ordena que dentro del Plan de Manejo Ambiental exista el Plan de Manejo Arqueológico necesario para el otorgamiento de licencias de autorización del Gobierno a las personas que lleven a cabo la actividad.

El Patrimonio Mueble se somete a lo previsto sobre Movilización y Salida del país. Existe en la norma una prohibición para trasladar los bienes de interés cultural de la Nación a otros lugares del mismo territorio nacional y a otros países sin la correspondiente autorización de la autoridad declarante la cual solo podrá darse con el objetivo específico de ser exhibidos o estudiados. El Ministerio de Cultura por medio de sus Direcciones de Patrimonio y Arte y el Instituto Colombiano de Antropología ICANH dependiendo de la naturaleza del bien, es el encargado de entregar el visto favorable a la autorización que deberá ser temporal y por un plazo que no exceda los tres años.

Los artículos 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º y 55º de la Ley 397 constituyen el estatuto general del Sistema Nacional de Museos instituciones a las que se le otorga un papel importante en la difusión de la identidad nacional a través del patrimonio Mueble. El sistema se articula con todos los Museos de naturaleza pública o privada existentes en el país dirigidos por el Museo Nacional del Ministerio de Cultura responsable de su fomento y conservación. Aquellos deberán contar con personal capacitado para el cumplimiento de las funciones públicas y establecerán convenios con Organizaciones, Universidades e Institutos para la formación del catálogo científico de los bienes muebles que llevarán en archivos e inventarios del Museo Nacional.

Los Museos podrán presentar proyectos y programas al Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales para su restauración y conservación que debe aprobar el Museo Nacional tomando como requisito básico que la institución cuente con las mínimas condiciones de seguridad para los bienes que alberguen. Para su funcionamiento, además de las ayudas que puedan recibir del Estado o particulares, podrán valerse de la comercialización de servicios como fuente autónoma de recursos económicos.

Los Bienes Muebles e Inmuebles declarados de Interés Cultural que se encuentren bajo propiedad particular recibirán del Estado la ayuda económica requerida para su mantenimiento, restauración y/o conservación por lo que el propietario al tenor de lo estipulado en el artículo 56º de la Ley 397 puede “deducir la totalidad de los gastos en que incurra en tal propósito sin necesidad que se guarde relación de causalidad con la actividad productiva de renta”, para lo cual los interesados pueden presentar para su aprobación “Un proyecto de adecuación de bien al Ministerio de Cultura”.

Los bienes inmateriales deberán ser difundidos por los medio de comunicación, así como desde la enseñanza artística y cultural obligatoria en el plan de estudio de los colegios de conformidad con la Ley 115 de 1994, así mismo el Estado garantizará el derecho de la autoría colectiva e impulsará la promoción de las costumbres y creencias ancestrales mediante el sistema de cultura no formal (las actividades realizadas por las Casas de Culturas).

3.3.2.2.3 Régimen de faltas y sanciones contra el patrimonio cultural: El Patrimonio Cultural está expuesto a cualquier tipo de vejámenes en detrimento de su condición física o su función evocativa y de representación que pueden repercutir de manera drástica en la conciencia social y la memoria de una nación, por lo cual existe gran preocupación en el seno de los Estados con mayor conciencia sobre su patrimonio al evidenciarse la fragilidad de los sistemas jurídicos nacionales para controlarlos.

“Nuestro sistema no escapa a la dolencia mundial y se puede decir que las medidas al respecto son de una inocuidad complaciente si se tiene en cuenta la cantidad de riqueza cultural que se ha perdido por actos deleznable”.⁶⁸

El Artículo 15º de la Ley 379 realiza una descripción abierta de las faltas contra el Patrimonio Cultural y sus correspondientes sanciones patrimoniales o administrativas (y exhorta a la iniciación de la acción penal) cuya imposición compete al Ministerio de Cultura en desarrollo de la facultad conferida por la Ley para “ejercer funciones de policía para la imposición y ejecución de medidas y multas y demás sanciones”.

Las medidas y sanciones aplicables que trae la Ley se clasifican según la naturaleza de los bienes contra los que sé atenta así:

- Si la falta se comete contra el régimen de los Bienes Inmuebles de naturaleza

⁶⁸ Cfr: GALVEZ, Carlos Arturo. Defensa del Patrimonio Arqueológico. Bogotá: Editorial Publicaciones ACOM. 1997, pág. 128.

urbana, arquitectónica o monumental histórica se deben aplicar las sanciones del artículo 104º de la Ley 388 de 1998 llamada Ley de Urbanismo -que modificó las contenidas en el artículo 66 de la Ley 7º de 1986- “aumentadas en un 100%”.

- Sí las faltas se cometen contra el Régimen de los Bienes Muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural, al violar la prohibición de movilización “se impondrán multas de cincuenta salarios mínimos legales vigentes”.
- Si las faltas se comenten en contra del régimen de los Bienes Arqueológicos Muebles se aplicará las sanciones establecidas en la Ley 388 de 2002 que ordena el “decomiso definitivo de los bienes” sin perjuicio de la acción penal”.
- Si las faltas se cometen contra el Régimen de los Bienes Arqueológicos Inmuebles sobre excavaciones y exploraciones sin licencias de la entidad competente, “se impondrán multas oscilantes entre los doscientos y cuatrocientos salarios mínimos legales vigentes”.
- Si la falta se constituyere en delitos como hurto, en sus distintas modalidades, daño en cosa ajena, daño contra los recursos naturales en sus distintas modalidades, o violaciones contra el derecho de autoría colectiva garantizados en el artículo 13º de la Ley 397 se debe “instaurar la respectiva denuncia penal” mandato general que conmina a cualquier ciudadano. Las penas de prisión en los casos citados y conforme en la Ley 599 de 2000 oscilará entre dos y diez años.

La normatividad expuesta deja al descubrimiento la fragilidad del sistema sancionatorio frente a las conductas agresoras al Patrimonio Cultural situado en la total indefensión al ni siquiera constituirse su funcionalidad social como un bien jurídico tutelado por la ley penal, llegándose a la necesidad de encuadrar las conductas nocivas que lo detrimentan, en tipos penales de descripciones genéricas como la mencionada del artículo 15º de la ley 397 numeral 1º (cuyo contenido fue modificado por la ley 599 de 2000) recibiendo trato igual que las cosas comunes y corrientes, legislación obtusa, en flagrante ignorancia de los principios estatales y de la importancia social de los bienes de interés cultural y demás riquezas culturales, además de ser muestra del desconocimiento supino del consecuente daño colectivo que acarrea su vulneración.

3.3.2.2.4 Mecanismos para la protección del patrimonio cultural: Toda persona indistintamente de su naturaleza jurídica, posee medios para accionar la función jurisdiccional del Estado y promover la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

El primer mecanismo es la llamada ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO establecida en el artículo 87º de la Constitución Nacional y contenida expresamente en el artículo 16º de la Ley 397 de 1997 y desarrollada por la Ley 393 de 1998 mediante la cual toda persona tiene el derecho de acudir ante la jurisdicción contenciosa administrativa para hacer cumplir leyes y demás normas de carácter administrativo por parte de las autoridades competentes. En tratándose de normas relacionadas con el patrimonio cultural, en ningún caso se podrá desistir de la acción y la ejecución será imprescriptible; la redacción que hizo el legislador del artículo 4º de la Ley 397 ordena que el procedimiento aplicable para el caso sea el de “ejecución singular que trae el Código de Procedimiento Civil”, lo cual quedó si fuerza aplicativa con la expedición de la Ley 393, que por lo demás, dejó sin propósito el estudiado artículo al desestimar cualquier posibilidad de procedencia de la Acción de Cumplimiento tratándose de leyes o normas que establezcan gastos, lo que establece de forma tácita la inocuidad en este aspecto del mencionado artículo. Sin embargo, aún sin la procedencia en el caso anterior, la Acción de Cumplimiento se constituye en un instrumento legal eficaz para el cumplimiento de cualquier ley en lo atinente a lo que su aplicación no redunde en gastos o erogaciones.

Según la Ley 393, una vez admitida la Acción y haber sido trasladada a la autoridad demandada para que realice su defensa, vencido los términos, la decisión debe proferirse en un período de veinte días y en caso de la impugnación que pudiere sobrevenirle, en el efecto suspensivo se remitirá el expediente al superior jerárquico para que profiera fallo definitivo dentro de los diez días subsiguientes a su recepción.

La competencia en caso de demandas de normas sobre Patrimonio Cultural se determina por la naturaleza de la entidad demandada así “si el cumplimiento proviniera de una autoridad del orden Nacional será competente el tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca, en los demás casos los Jueces administrativos de la jurisdicción de la Entidad demandada” al tenor del artículo 14º de la Ley 397 de 1997.

LAS ACCIONES POPULARES establecidas en el artículo 88º de la Constitución Nacional, desarrollada por la Ley 472 de 1998 que las define como “los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos” que se ejercen para “evitar el daño contingente, hacer cesar la amenaza, el peligro, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior en cuanto fuere posible” que procede ante cualquier acción u omisión de las autoridades o particulares. Dentro de los llamados intereses o derechos colectivos la ley en aplicación de la Constitución, contiene “la defensa del Patrimonio Cultural”.

Las Acciones Populares podrán ejercitarse por las personas naturales, las

Organizaciones No Gubernamentales, los Procuradores, Gobernadores, Alcaldes, y demás servidores públicos al tenor del artículo 12º de la ley en comento.

La competencia para conocer de las Acciones Populares recae según la naturaleza de la persona demandada; en los jueces administrativos tratándose de entidades públicas, y en los jueces civiles del circuito si se trata de particulares.

Una vez admitida la demanda, se notificará personalmente al demandado que cuenta con 10 días para la contestación. Tres días después del traslado de la demanda al demandado, el juez citará a las partes y al Ministerio Público para la celebración de un pacto de cumplimiento con el que puede darse por terminado el proceso cinco días después de su celebración. Si no se llegare a acuerdo o pacto de cumplimiento el juez podrá decretar el período probatorio con las pruebas solicitadas, por un período de veinte días prorrogables en el mismo número, culminado el cual el juez dará traslado para alegatos que se llevarán a cabo dentro de un período de cinco días, vencido el cual el juez dispone de veinte días para dictar sentencia que tendrá efecto de cosa juzgada respecto de las partes y el público en general, contra la cual solo procede el recurso de apelación que debe resolverse en un período de veinte días.

CAPITULO IV PATRIMONIO CULTURAL E IDENTIDAD NACIONAL

4.1 EL ESTADO COLOMBIANO FRENTE A LA NACIÓN.

El artículo 1º de la constitución nacional define el Estado Colombiano como un “Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general”. A partir de 1991 el Estado de Derecho quedó sujetado en el actuar de su función pública a la función social, dicho de otro modo, sujeto a las realidades económicas y políticas del pueblo, incorporando la justicia social como fin y no como medio en la aplicación del derecho.

En la forma de distribución de facultades gubernamentales, legislativas y competencias jurisdiccionales, se conservó el unitarismo de la regeneración de 1886, empero se manejó el concepto de la descentralización administrativa de las entidades territoriales con la llamada “autonomía legal para el manejo de los asuntos locales”⁶⁹. Las características nombradas por los adjetivos democrática, participativa y pluralista en el fondo son atributos esenciales de la sociedad abierta.⁷⁰ En consonancia con el desarrollo del liberalismo político reconocido por las constituciones europeas de la postguerra -dadas a pueblos aleccionados por las precariedades del Estado totalitario para la protección y valoración del individuo y su papel en la sociedad, así como que por los excesos individualistas de un régimen en detrimento del bienestar común de los asociados-, surgió de manera amplia la necesidad de una nueva condición equilibrada con preeminencia de lo social en la actuación en derecho y justicia del Estado⁷¹.

La constitución de 1991 reconoció derechos fundamentales, negados en los textos anteriores a su expedición, en consecuencia de la evolución política, hacia el sentido señalado. Aún cuando las estructuras sociales y económicas colombianas evolucionan a pasos menos acelerados que la normatividad⁷² (efecto del síndrome del subdesarrollo), en el aspecto legal formal se le facilitaron al ciudadano la iniciativa en la participación política, necesaria e indispensable en la construcción de unos patrones identificativos que definan el proyecto de nación basándolo en la aceptación antes que en la imposición, de la que podrían ser víctimas los integrantes de la Nación por parte de elites hegemónicas y representativas de

⁶⁹PÉREZ VILLA, Jorge. Constitución Política de Colombia.. Bogotá: Editorial Leyer IV edición, 2001, pág. 15

⁷⁰ Cfr: RAPHAEL, Frederic. Popper. Bogotá: Editorial Norma. Traducción de SIERRA MEJÍA, Ruben. Edición 2000, pág. 19.

⁷¹ Corte Constitucional Colombiana. Sentencia T-426 de Junio 24 de 1992.

⁷²Cfr: Diario la República. Medellín 26 de Julio del 2002, pág. 6A. Según el DANE (primer semestre 2002), la población activa desempleada fue del 35%.

intereses exclusivistas. La posición constitucional, rebasó las rígidas e incómodas visiones monocromáticas y confesionales que ilustraban los fines del Estado y sus consecuentes actuaciones dirigidas a una población diversa unida por ficciones que entrañaban fuerza y coerción, y configuraron en más de ciento ochenta años una legislación desigual (a lo desigual tratado en forma igual trae consigo una injusticia por inequidad) formulada por una clase política conformada en su mayoría, de representantes de las elites productivas, comprometidas con sus orígenes, sin miramientos realistas, -casi siempre- desenfocados de la situación social. Como consecuencia lúgubre por sus caracteres, toman cuna el resentimiento y la presión sobre los individuos para sobresalir en un contexto sin oportunidades ni posibilidades de expresión y cambio, urdiendo los hilos de la intolerancia en un territorio de multiplicidades, abriendo las puertas de la dolorosa "alquimia diabólica"⁷³ con la violencia como medio y fin sin distinción.

Otro viraje fundamental en el nuevo orden constitucional lo representa la mutación formal de la soberanía nacional en popular, lo que patentiza la justificación ideológica de la iniciativa popular en la participación. En Colombia La Nación, es una entidad territorial con personería jurídica, sinónimo de Estado, dicho en otras palabras la persona jurídica del establecimiento central. El pueblo, expresión política que designa en el caso, al componente humano de la categoría sociológica nación, como el "conjunto de seres humanos ligados por nexos étnicos, históricos, lingüísticos o culturales casi siempre habitantes del mismo territorio"⁷⁴. La Carta especifica declarativamente el pueblo, como fuente de todo poder público, fundador soberano de la república, constituyéndolo en una pieza necesaria en el discurso lógico del Estado democrático y pluralista sobre todo cuando, como en el caso colombiano, aquel se encuentra conformado por diversidades étnicas, culturales y sociales.

El Estado Social de Derecho se erige entonces, en una construcción participativa desde diversos planos y representaciones de la sociedad como instrumento eficaz en el cumplimiento de los principios que orientan la convivencia, la solidaridad y la paz. A contrapelo de los otrora intentos de proyectos homogéneos y dirigidos a la uniformidad, -expresión elocuente de las pretensiones de las clases dirigentes sucedáneas de las visiones del imperio español y continuadoras, conscientes o inconscientemente, de las políticas coloniales llevadas a cabo cual empresa lucrativa sin reparo crítico en las relaciones sociales deprimentes en que se desarrollaba el individuo común y que se gestaban a partir del choque cultural que implicó además, inevitablemente, el contacto étnico incontenible con sus posteriores consecuencias: los mestizajes- solo después de quinientos años, en un texto constitucional se toma en cuenta la composición étnica nacional y se le trata en igualdad consagrando el respeto a la dignidad humana sin distinciones de raza, religión, partido político o clase social, se reconoce la diversidad étnica y cultural y se garantiza la participación de los grupos en las determinaciones

⁷³ RESTREPO, Luis Carlos. Mas allá del terror. Abordaje cultural de la violencia. Medellín: Editorial Aguilar. 2002, pág. 23.

⁷⁴ CALLE, Jorge. Las identidades colombianas. Bogotá: Editorial OEI, 1994, pág. 32.

políticas de un país, históricamente dirigido por minorías, “entendidas estas no por su cantidad etnográfica sino por la posibilidad de acceder al poder”⁷⁵.

4.2 SURGIMIENTO DE LA NACIÓN COLOMBIANA

El concepto occidental de nación designa más o menos los lazos de parentesco racial o étnicos y un ascendiente cultural que subyacen en cualquier asociación humana compleja con organización política. Las afinidades que evolucionaron a partir de las primigenias hordas humanas de condición gregaria se fueron extendiendo notablemente desde la primaria consideración de la consanguinidad hasta el surgimiento de la sociedad unida por leyes convencionales, y la forma de vida presente en un territorio común, en las cuales la conciencia de afinidades funciona como su elemento dinámico y edifica un mundo de complejidades simbólicas, necesarias para la civilización con el cual el hombre domina los recursos de la naturaleza utilizando métodos de racionalización y procesos espirituales que conllevan al autoconocimiento y la diferenciación con otros grupos⁷⁶.

La nación es autoconciencia en que incurren grupos humanos. Entendida así es fácil diferenciarla del Estado-Nación concepto político moderno que no la agota en su contenido fáctico. Aquella, ha existido desde mucho antes que el Estado tal y como se manifiesta en occidente, en referencia estricta de la organización política del siglo XVI y cuya máxima expresión fue el Estado nacionalista del siglo XIX, producto de la mentalidad romántica alimentada de la racionalización del liberalismo, defensor del individuo contra las interferencias ajenas⁷⁷ empalmadas con el proyecto político de la revolución francesa y su posterior concreción al atribuirle a la nación la soberanía, reconocerle al individuo un estatuto fundamental como garante las libertades públicas, al institucionalizar la elección de los gobernantes que ejercen el poder limitado por el derecho, la separación las funciones del poder público y la formación del moderno discurso patriótico al jurársele obediencia absoluta a la nación, enteléquia a la que se mutó el antiguo juramento de vasallaje y obediencia a la persona del monarca.

El Estado Nación se nutre de elementos ideológicos que lo constituyeron en la expresión de autoridad que acompañó el paralelo surgimiento del capitalismo como sistema de producción, que entiende la necesidad de la liberación del individuo de los lazos de sujeción con personas o gremios en el señorío que implicaba relaciones con el señor y el territorio. La burguesía naciente, inició así el embate racional acelerando el proceso de gestación nacional ayudada por identidades como la lengua y el territorio donde se nacía, lo que lógicamente los hacía (a los individuos) herederos de un parentesco etnográfico común. En palabras de Sartori “La nación ha sido para la mayoría una reivindicación de la

⁷⁵ Ibid, pág. 24

⁷⁶ Cfr. ELIAS, Norbert. El proceso de la civilización investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas. México: Editorial Fondo de Cultura Económica. Reimpresión Colombiana, 1997, pág. 33

⁷⁷ Cfr. CORTINA, Adela. Alianza y contrato. Barcelona: Editorial Trota. 2001. pág. 69.

independencia que destruyó los agregados puramente dinásticos que se habían ido constituyendo en la época del absolutismo⁷⁸; hasta 1848 todavía en Europa se gestaban Estados nacionales⁷⁹, mientras tanto las colonias españolas de América empezaban su historia independiente a la sazón de lo acontecido en el mundo europeo y norteamericano, que fueron sus referentes. A la hora de entrar en el análisis del impacto de las revoluciones occidentales en esos movimientos insurrectuales y el consecuente nacimiento de los Estados americanos se deben tener claras las circunstancias y condiciones históricas, tan peculiares así como en el contexto geográfico y la preparación del agente humano que la llevó a cabo. Podría decirse que Europa consolidó primero sus naciones y luego el Estado mientras que en América Hispana el proceso fue llevado inversamente: primero se creó el Estado como ficción y luego se intentó unificar diversidades forzando mediante el discurso y la coacción autoritaria, el nacimiento de la nación⁸⁰. La comprensión de este planteamiento conlleva al análisis de las dificultades propias de la interacción cultural, mas cuando estas se encuentran alejadas en el tiempo lo que hace imposible una expresión común y más si una de ellas presenta adelantos técnicos más eficaces que hacen su racionalidad productiva, eficiente en cuanto a conjunto de conocimientos y sometimiento de la naturaleza. Lievano Aguirre describe “que las primeras fases de la conquista española en América son ligeramente diferentes de las llevadas a cabo por otras potencias coloniales de la época, siempre motivadas por la esperanza de ganancia extraordinaria⁸¹, distanciadas luego que se constituyó el dominio imperial a partir de las capitulaciones y la empresa colonial en sus distintas fases alcanzadas a través de la creación de instituciones que surgieron con la necesidad del mantenimiento del Establecimiento a lo largo de tres siglos como lo fueron en orden ascendente, Cabildos, Provincias, Presidencias, Capitanías, Audiencias Virreinales, Virreyes, Consejo de Indias, las Altas Cortes y el Rey⁸² en lo político, mientras que en la estructura social cobraron relevancia las mismas consideraciones peninsulares y se establecieron clases dominantes basadas en títulos de señorío y propiedad de la tierra y la participación de la población en el sistema productivo mediante instituciones como la mita, la encomienda y el resguardo. Dejando las siguientes consecuencias en los pueblos Americanos:

1. El traslado de una cultura dogmática arraigada en conceptos religiosos del catolicismo que consolidaba la identidad española con la Europa cristiana, en los momentos precisos en que España, libraba una lucha religiosa contra los árabes por más de ocho siglos que llevaba consigo el encubrimiento de la necesidad de su expansión territorial.
2. La consideración económica de la tierra como fuente de riqueza. Luego de la

⁷⁸ SARTORÍ, Giovanni. La sociedad multiétnica. Madrid : Editorial Taurus, 2002. pág 45

⁷⁹ Cfr: HAWSBAYAWN, Erick. Historia de las revoluciones. Madrid: Editorial Panamericana, 1997, pág. 186.

⁸⁰ Cfr: GÓMEZ HURTADO, Alvaro. El tiempo perdido. Bogotá: Editorial U. Sergio Arboleda 1996, pág.102.

⁸¹ LIEVANO AGUIRRE. Los grandes conflictos Sociales y económicos de nuestra historia. Bogotá: Tomo I. Editorial TM, 1994, pág. 12.

⁸² Cfr: BUSHNELL, David. Colombia Nación a pesar de sí misma. Bogotá: Editorial Planeta, 1996, pág.32.

exploración y la explotación económica de las tierras americanas que presentaban abundantes recursos minerales y metales preciosos, se abrió camino una nueva política para el manejo de las intenciones económicas como lo fue la empresa colonial, cual organización estructurada en instituciones feudales eficientes más preocupadas en asegurar toda la riqueza al reino de España, que en organizar una sociedad Española allende el Atlántico.

3. La degradación de las etnias y culturas aborígenes mantenidas en explotación por los colonos y sus descendientes lo que provocó un holocausto humano; y la segregación racial y cultural de mayor dimensión sobre los que subsistieron en marginación a territorios inhóspitos, deteniendo el desarrollo dinámico de su existencia.
4. La degradación de etnias y culturas africanas que arribaron a la América bajo la condición de “seres sin almas” en la institución del esclavismo.
5. La lógica superposición de la cultura española sobre las culturas de los pueblos sometidos.

Estos hechos de probada connotación configuran los planos sobre los que se dieron las identidades americanas, y por si solos evidencian los aportes españoles en mayor amplitud respecto de los de las demás culturas implicadas en su formación, papel relevante en el discurrir de los acontecimientos a partir de la brecha entre mundos que fueron muy especiales en cada región del continente.

Teniendo en cuenta los elementos descritos no es fácil establecer los patrones de una identidad nacional, sin caer en los abusos y penetrar más las dolorosas heridas que aún no cierran en el pueblo americano. La independencia de las antiguas colonias fue llevada a cabo por una aristocracia exclusivista descendientes de españoles que poseían el dominio de tierras y se situaban en la cumbre de la estratificación social,alzada en armas contra el desmantelado imperio, abrazando los principios liberales de la revolución francesa como discurso justificativo que encubría las intenciones de mantener privilegios en tanto que se “constituían regímenes jurídicos que restringían la participación política y económica, para perpetuar latifundios; mientras se acepta formalmente los derechos del hombre mantiene la esclavitud”⁸³, con lo que lejos de constituirse unas naciones, los nuevos Estados, concebidos por la premura de un mundo que sufría las transformaciones social, económica y política mas importante de la historia deja ver al tras luz de las medidas reaccionarias de la clase heredera del mando, la carencia de contenidos para llenar el vacío de autoridad dejado por el imperio al que solo pasa a remplazar un débil y maquillado sistema caudillista basado en las estructuras (económicas y sociales) de la colonia. Todo ese anacronismo sirvió de plataforma a una sociedad desigual con minorías en la dirección política, inamovibles del poder, contestatarias a cualquier intento de ilustración del pueblo, siempre disperso en el territorio descomunal e incomunicado, con variedad de relieves y diferentes pisos térmicos, de un país

⁸³ ABELLO, Ignacio y otros. Cultura: Teoría y gestión. Pasto: Editorial U. Nariño, 1998, pág. 136.

agrario sin infraestructura de ninguna índole, sin relación con el mundo, porque además de ello, había sido tenido, solo como una gran despensa selvática de metales preciosos⁸⁴. En estas condiciones se desarrolló el proceso de la república, que en sus primeros años no fue más que el intento de afrontar un nuevo problema de administración, evidenciable en la profusión de Cartas y enmiendas constitucionales en pequeños períodos de tiempo.

Otro hecho marcó profundamente, el proceso de identidad nacional en América latina y tuvo consecuencias continentales. En 1863 Benito Juárez, presidente de la Unión Mexicana fue depuesto por la monarquía francesa de Napoleón III. La excusa de esa flagrante violación al principio de la No Intervención, fue la cesación de pagos de la deuda externa que había asumido México para la financiación de la independencia y el nacimiento de su Estado. El gobierno francés ofreció la corona del nuevo imperio a Maximiliano de Austria, situación que ameritaba una justificación discursiva, encontrándola en la exposición de la idea de Latinidad de Michael Chavalier quien “buscaba en las fuentes mismas de la antigüedad greco latina los orígenes culturales y el catolicismo como cimiento de una unidad espiritual reencontrada. Esta noción se oponía al mismo tiempo a la hegemonía del capitalismo anglosajón y norteamericano así como al agresivo surgimiento del pangermanismo Bismarkiano”⁸⁵, y que no fue mas que una consideración ingeniosa y enunciativa de la integración de unos elementos dados e indubitables, revestidos de exaltación nacionalista (pan-latínista). A pesar de esto se tiene que dejar en claro que la idea de la identidad latinoamericana no es una mera especulación ideológica de una política expansionista. Más allá, constituye una situación concreta en que se ha desarrollado estos pueblos sometidos por España en tiempo de más de trescientos años independientemente de lo legítimo o injusto de su procedencia. Con la imposición de la lengua y con ella la simbología con que se aprecia el universo y la elaboración de conceptos necesarios en la construcción y la concepción del mundo, el sentir religioso católico, y la adopción del sistema político occidental, España dejó su legado indeleble en estas Naciones. En particular, el error en que incurre la clase política colombiana al parcializarse en favorecimiento de su posición dominante, lo constituye el desconocimiento de los otros valores culturales presentes en la población. Dicho de otra forma, la cultura hispana fue asimilada en mestizaje con las demás propias de las distintas etnias americanas y africanas en diferentes medidas y proporciones dependientes de los factores diversos que hicieron de América un laboratorio cultural que generó diversidades ampliamente diferenciables y con identidades propias; heterogeneidad que fue negada en un primer termino y luego cuando surgió la determinación del pueblo de mantenerse en su ethos, despreciada por el Estado que halló justificación ideológica en las teorías del positivismo y en las ideologías eugenésicas que desbordaron en un nacionalismo holístico que intentaba abarcar dentro de sus estructuras los procesos sociales.⁸⁶ Para Colombia, El año 1887 es en realidad el inicio del Establecimiento con una

⁸⁴ Cfr: LIEVANO AGUIRRE . Op cit, pág. 123.

⁸⁵ ABELLO T., Ignacio. Op cit, pág. 126.

⁸⁶ Cfr: WADE, Peter. Op cit, pág. 34.

verdadera institucionalidad que funcionaba en todo el territorio y genera alguna conciencia nacional después de muchas sangrientas guerras civiles. En las décadas anteriores, el Estado solo existió como ficción y sirvió de justificante ideológico de un singular e intestino conflicto entre latifundistas, esclavistas, artesanos y comerciantes en gran medida mediados por una iglesia representante de la tradición que conservaba las raíces latinas y se expandía en los focos de poblaciones alejadas en la inmersión selvática debido a su labor evangelizadora y el ejercicio de la instrucción pública que le había sido encomendado.

Durante la hegemonía conservadora el país pudo aumentar su infraestructura y se conectaron las principales ciudades entre sí, se manejó la institucionalidad constitucional, se organizó la sociedad civil, se ingresó al sistema económico mundial en calidad de monocultivador, se pacificó el territorio, se llevaron a cabo programas masivos de instrucción pública con lo que se generaron imaginarios populares contruidos a partir de las generosidades del idioma. Cabe anotar que en ninguna parte de América sucumbieron tantas lenguas nativas y se cultivó el castellano como en Colombia. El hispanismo y la práctica de la bella pluma y los principios del catolicismo fueron configurándose como el hilo conductor de una identidad colombiana que abarcó todos los espacios, en mayor o menor intensidad (clase, raza, región, religión y género), patrocinada por la oficialidad Estatal indistintamente del partido o la militancia ideológica de la clase dirigente. Empalma esta situación de estructuración con los primeros pasos hacia la modernización y la creciente urbanización desarrolladas en aceleración constante hasta los años 30 del siglo XX. La dinámica de los movimientos sociales como expresiones populares, en este periodo fue moldeada por el imaginario del mestizaje con mayor amplitud, que desde los tiempos comprendidos entre la abolición de la esclavitud y la regeneración política que había cumplido un papel interesante para la cohesión nacional entre los desintegracionistas pensamientos federativos que habían agudizado las contradicciones políticas de caudillos regionales sustentadas en los pocos lazos culturales de la población. Ahora bien, a principio del siglo XX los excesos del régimen bipartidista y su anacronismo con respecto a la situación social, aunadas a la intempestiva crisis del capitalismo en el período entre las guerras mundiales, y el imperialismo, -que marcaron el rumbo de la historia mundial despertando nuevos elementos que repercutieron en la visión política mundial-, tocó a Colombia, avivando luchas por reivindicaciones sociales en el seno del Estado. La consiguiente hegemonía liberal adoptó posiciones políticas con ambiciones populistas representadas en los derechos sociales reconocidos en antecedentes constitucionales como la Carta de México de 1917, alertando los ánimos reactivos de una sociedad completamente dividida y polarizada que tomaba bando en la disputa ideológica devenida de la Segunda Guerra Mundial y sembrada en el mundo como dicotomía entre principios universales contrapuestos en idearios de sistemas: libertad o igualdad⁸⁷.

Desencadenante de una época nefasta consiguiente, resultó la muerte del líder

⁸⁷ Cfr: SACHICA, Luis Carlos. Derecho Constitucional General. Medellín: Editorial Diket, 1994. pág. 208.

popular de filiación liberal Jorge Eliécer Gaitán. Ese hecho se considera el punto de partida para la expresión de los odios reprimidos y del descontento social acumulado y que fue aprovechado por la oposición al gobierno regente, presentada al pueblo como la supuesta culminación sistemática de una serie de operaciones antipopulares fraguadas por las oligarquías, tendiendo así un puente imaginario hacia el pasado con hechos de represión política en la época de la Guerra de los Mil Días, la secesión de Panamá, la matanza de las bananeras, sirviéndole como bandera al liberalismo para oxigenar sus fundamentos ideológicos, lo cual no fue suficiente para mantener el poder muy a pesar de las reformas formales a la Constitución que implicaron la adopción de apotegmas socialistas, en boga en el momento por el triunfo del régimen socialista en Rusia⁸⁸. La violencia fue un mecanismo extremo urdido desde las clases dominantes para mantener posiciones de mando benévolas con sus intereses. El Estado fue colocado en tela de juicio al invocarse la ilegitimidad de los gobernantes por los vicios en los procedimientos de participación en los procesos electorales de 1930 y 1949. El interregno intolerante se hizo patente en la guerra civil de los años 50, sofocada por la represión y el pulso autoritarista de los gobiernos de la época, causa de un golpe militar de cuatro años, que sólo culminó con en el acuerdo bipartidista de Bedirnom que creó la alianza frente nacionalista, consistente en la repartición de la burocracia estatal y la alternancia en la jefatura del Estado durante dieciséis años entre los firmantes liberales y conservadores. Aún cuando ese pacto logró disminuir ostensiblemente la acción y la reacción violenta y se logró el crecimiento de la economía nacional y los sectores de educación y cultura tuvieron alza significativa en la posibilidad de acceso que a ellos tuvo la población, se pueden criticar sus consecuencias en materia de democracia, debilitada por la poca participación pluralista que brindaba el sistema a las otras tendencias políticas y las posibilidades reales del ejercicio de la oposición.

Las posiciones críticas llevadas al extremo y acicateadas por el triunfo de la revolución Castrista en Cuba, y en reacción desmedida a las extremas reacciones del Estado obnubilado por la mayoría política degenerada en *unanismo* dieron nacimiento a la nueva forma de violencia que afronto la Nación: la de guerrillas, campesinas en primera fase como movimientos rurales de reivindicación de la propiedad de tierras y luego alimentadas por ideologías urbanas de fervor comunista, vívido en el país por la novicia producción industrial y de la construcción urbanística que se desarrollaba.

El tráfico de drogas ilícitas se inicia como una actividad económica de subsistencia, pero que por la dinámica que alcanzó su beneficio pronto se convirtió en importante por la generación de ingresos de divisa extranjera y su consiguiente infiltración en las demás esferas productivas de la economía, se convirtió en otro condicionante de magnitudes poderosas que alimentaba la guerra y la expresión de horror que se intensificó durante las décadas de los 80 y de los 90, patente muestra de la descomposición social de un pueblo que veía suprimido cualquier

⁸⁸ Cfr: BUSHEL, David. Op cit. pág. 506.

imaginario de salida a los conflictos, evidenciándose hasta la inconmensurabilidad la ineficiencia del Estado para el mantenimiento del orden y la ejecución de la justicia. Las alianzas estratégicas de los narcotraficantes con grupos alzados en armas contra el establecimiento o con los grupos de reacción paramilitar viciaron cualquier intención primigenia con valores políticos y propuestas para una sociedad mejor en que pudieran fundarse los grupos rebeldes y más bien abrieron la posibilidad de una fuente muy rentable de financiación a la violencia. El terrorismo es el último matiz de la guerra que afecta la consolidación nacional para cuya erradicación el Estado invoca como posible salida un estatuto de seguridad democrática que sobreponga el interés general y la defensa de los derechos fundamentales del individuo ante la muestra de intolerancia y de la imposición violenta en las posiciones políticas. La Nación colombiana busca camino de reconciliación y la consolidación de su diversidad e identidad en el siglo XXI período en que el Estado-Nación se encuentra en crisis.

4.2.1 Diversidad e identidad: Colombia es uno de los países con mayor diversidad étnica de Suramérica⁸⁹, en ello contribuye la posición geográfica, la ocupación étnica precolombina, y el valor estratégico que tuvieron los puertos marítimos en la colonia para el traslado de los esclavos negros para el trabajo en las minas. La configuración del mapa étnico dependió en gran medida de las actividades económicas desarrolladas en los diferentes territorios, mas que a una racional distribución que hicieran los colonos (por esto es explicable que haya mayor población negra en las costas que en el nororiente, o mayor población indígena en el sur que en el centro y de esa manera, en todo el país). Esta situación se reafirma en el presente pero se ha paliado con el proceso de constante mestizaje abigarrado de la población nacional y las manifestaciones culturales asimiladas y transformadas alrededor de la racionalidad occidental impuesta por el elemento europeo. La diversidad étnica, presupone multiculturalidad, entendida “como una situación de hecho, una expresión que multiplicidad de culturas dentro de un territorio sujetas a una autoridad común”⁹⁰. No es posible afirmar que en el caso colombiano exista pluralidad de culturas inencontrables entre ellas, y que se carezca de una identidad nacional abarcativa de un sentido común a amplios sectores sociales aunque diferentes, no desconocidos. En extremo esta proposición resulta poco realista y cerrada, lo cual implica un holismo microcósmico que choca al entrar en conflicto con lo alterno. Por el contrario, el discurso del reciente movimiento global tiende a la visión pluralista de sociedades abiertas a la diferencia aún cuando no se esté dispuesto a transigir en esencias de las identidades forjadas⁹¹, pero sí en la conciencia de que la búsqueda de las posibilidades de una cultura universal integrada. Los descubrimientos tecnológicos y su desarrollo han acelerado el proceso de globalización cultural patente de acontecimientos políticos y económicos, refrendados en el Estado liberal y el triunfo del mercado sobre la economía dirigida, apoyados en la necesidad de la transformación continua de la validez

⁸⁹ Ibid, pág. 265.

⁹⁰ SARTORI. Op cit, pág. 36.

⁹¹ Ibid, pág. 38.

científica, necesaria para la generación de tecnologías de producción industrial y justificada en las posibilidades de seguridad y de mejor calidad de vida de los individuos y su bienestar con el fortalecimiento de las libertades públicas y el reconocimiento de los derechos humanos. Sin que por ello, (de ninguna manera) se pueda concluir que se ha conformado la solución de los problemas sociales que enfrenta el mundo, o que en la armonía y el desarrollo estandarizado que permita una verdadera competitividad entre economías autónomas, se encuentre a pocos años de convertirse en realidad. A contrario sensu, lo único afirmable es que solo con la modificación del sistema mundial basado todavía en las estructuras del neocolonialismo y la subyugación sometedora de los organismos financieros internacionales, correspondientes a los intereses de las potencias, se estará mas cerca del sueño integracionista de la humanidad⁹².

La integración cultural de los pueblos debe partir del encuentro intercultural, para el que es necesario la afirmación de las identidades y su mutuo reconocimiento. La identidad nacional “como la unidad orgánica entre el sello del símbolo y la cera del sobre entre el discurso nacionalista y el ciudadano”⁹³, “definida en un discurso esencialista ahistórico”⁹⁴, y carente de sujeción a la verdad debe entenderse en su fuente el resultado del romanticismo alemán como tesis discursiva de la justificación de lo nacional para la expansión capitalista (dígase que se apelaba a aquella relación existente de hecho, común a cualquier sociedad para diferenciarse de las demás). Esta concepción tradicionalista es en su construcción excluyente, pues presupone la cultura como un sistema de universalidades con validez inmanente otorgado por un supuesto reconocimiento autoconsciente, siendo en el fondo la imposición de imaginarios desde y a partir de las clases dirigentes, lo que es insuficiente para la designación de otros sentimientos, costumbres, tradiciones, oralidades o artes, manifestaciones que pululan en un territorio de diversidades. Es decir, los moldes uniformantes impuestos a una sociedad degeneran en identidad falsa y desconocedora de la expresividad cultural; a diferencia, conociendo la dinámica como la característica principal de la cultura que entraña en si misma, la búsqueda inquietante de una renovación constante, se entiende su carácter relacional así como el hombre mismo, que igualmente necesita el reconocimiento del otro para ser⁹⁵.

Contiene una contradicción lógica tratar de establecer una identidad cultural estática, invariable y uniforme o en una sola dirección, así mismo limitarla o alinderarla para evitar el contacto con otras manifestaciones, cuando la única posibilidad de cultura se encuentra en el transferir y asimilar hacia lo infinito.

La identidad lleva consigo la diferencia, la alteridad y la necesidad⁹⁶, mucho más si se debe conformar de las diversidades. La Constitución colombiana observa esta

⁹² Cfr: METTERLART. Historia de la utopía planetaria. Barcelona: Editorial Taurus, 2001, pág. 22.

⁹³ WADE, Peter. Op cit. pág. 4.

⁹⁴ Ibid. pág. 5.

⁹⁵ Cfr: CORTINA, Adela. Op cit. pág. 16.

⁹⁶ ABELLO, Ignacio. Op cit. pág. 119.

posición en su artículo 7º que reconoce la diversidad y la coloca bajo la tutela protectora del Estado, en el artículo 68º “se garantiza a los integrantes de los grupos étnicos el derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural”. De este reconocimiento se infiere la neutralidad del Estado libre y abierto, que no desarrolla ninguna cultura de Estado mas, se encuentra comprometido con la defensa de la identidad nacional a su vez basada en la integración cultural, máxime cuando sus fines son viables solo en la medida en que el reconocimiento se haga efectivo en la comunidad social.

Volviendo sobre el Estado y la nación, sería complicado intentar comprender la función moderna del primero sin conocer la historia de la segunda. La nación es un conjunto cohesionado sobre el que recae el Estado puesto que es una organización que consta de una lengua y el conjunto de tradiciones validadas por las estructuras sociales convergentes en propósitos de identificación, una forma de pensar y el imaginario popular manejados por los aparatos de autoridad a lo largo de la evolución social, que no resultan fáciles de ponderar sobre el papel que toman en las abrazadoras relaciones incontrolables de la conciencia social, pero si en el nivel en que se ejerce el poder y la forma que toma la autoridad en su ejercicio operativo. Su mejor muestra posible la constituyen las condiciones que tomaron los Estados europeos de finales del siglo XIX, sobre todo del segundo referente mencionado, en ocultamiento real (aunque muchas veces sin la intención que pudiera inferirse suspicazmente), de la significación en el desarrollo del Estado nacional moderno. Paradójicamente una vez instituido este, como ente político burgués adecuado para el libre desarrollo de las fuerzas productivas del capitalismo, apeló en un trance farragoso de la historia al concepto romántico de espíritu nacional como fuente de soberanía, originando las nacionalidades, entendidas como las calidades intrínsecas que emergen de las relaciones de los individuos entre sí con el Estado, desde entonces indiferenciado de la Nación. Lo anterior sobre estima idealmente, además un hecho súbito de ese proceso, la participación de las particularidades étnicas y culturales comunes en un territorio, que entrañan la identidad en la construcción nacional (lo que en la actualidad pierde peso con el proceso de la homogeneización global). El desarrollo capitalista y sus consecuencias culturales, ha logrado rebasar fronteras, -en otras palabras la crisis del Estado nacional obedece a las relaciones económicas internacionales- y es más fácil su penetración en las naciones artificiales paridas por las prácticas colonialistas de las potencias occidentales y que sucumben ante sí mismas por la fragilidad de la aglomeración fabricada e impuesta antes que concertada y edificada sobre un proceso temporal de acrisolamiento. El capitalismo que les dio nacimiento ahora es el reactivo para su descomposición el mismo aguijón de la división del trabajo mundial en condiciones desiguales⁹⁷.

A partir de esto se pueden analizar los impactos de la globalización en la cultura. El acortamiento de las instancias que permite la emisión de información simultánea desde cualquier parte del planeta a un mismo sitio, la realización de transacciones comerciales intercontinentales en cuestión de minutos y la

⁹⁷ Cfr: STIGLITZ, Joseph. El malestar en la globalización. Barcelona: Editorial Taurus. 2001, pág. 30.

propulsión de industrias culturales de todos los lugares acrecienta, la posibilidad de la interculturalidad; pero de otro lado los países subdesarrollados situados en la periferia del sistema se encuentran en inferioridad de competencia para la oferta de sus manifestaciones y se hunden en la confusión social por las denigrantes condiciones económicas a las que están sometidas y la indeterminación cultural. Occidente se ha expandido imponiendo su lógica y sus valores así como las instituciones liberales de la sociedad abierta como único camino por el que el hombre puede llegar al encuentro con la libertad. Lamentablemente esa ambientación ideológica reviste los proyectos expansionistas de las potencias sobre los países pobres que no han logrado constituirse así mismos como naciones. Lo revisable, no son los fundamentos que principian el sistema, sino la práctica colonialista que persiste en las políticas económicas diseñadas sobre el supuesto del funcionamiento ideal del mercado, -casi siempre sin tener en cuenta la situación real del Estado al que se le aplica-, por considerársele una tendencia válida universal; consideración ampliamente contradictoria con el principio de la sociedad abierta.

El bombardeo cultural, expone al hombre contemporáneo a la construcción de mundos culturales paralelos, mosaicos o relaciones contradictorias, únicos y difícilmente repetibles lo que aminora la capacidad del Estado de unificar imaginarios en torno a una identidad unánime. Solo aquellos que pueden sostener el ideal de un pasado común construido por padres ilustrados llenos de gloria, una rica historia, la lengua como tesoro y en sí una tradición cultural, logran asumir la resistencia ante lo múltiple y conservarse en evolución frente al desarraigo total. Tradición no como “tiempo vacío y homogéneo” intemporal o como discurso de pedagogía estatal, sino la construcción decantada que parte de la evolución social de la cultura en interrelación continua de las diversidades. Las identidades emprenden rumbos insalvables hacia la deformación y disfuncionalidad cuando se le emplea en articulación con proyectos populistas o programas demagógicos presentados como reivindicaciones de clases, razas, elites o religiones, dejando de lado el verdadero sentido de la cultura que es el ser hombre en sociedad.

4.2.2 El pluralismo principio orientador de la cultura de paz: El artículo 70 de la constitución Nacional coloca como fundamento de la identidad nacional a la cultura en sus diversas manifestaciones y en el artículo 1 de la Ley 397 de 1998, como los fundamentos de la cultura misma “la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad el pluralismo” y más adelante consagra el mandato “el Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal”, y en el artículo 22º el que expresa “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. En la concentración del esfuerzo por la construcción de un sistema cultural incluyente, se asume el proceso identificativo desde la multiculturalidad, situación de hecho objeto de la tutela jurídica y no de intervención para su modelación⁹⁸. Los procesos cultura e identidad, se encuentran presente en toda comunidad humana independientemente de la existencia o no de legislaciones

⁹⁸ Cfr: SALMONA, Rogelio. Y Otros. Foro sobre cultura y constituyente. Bogotá: Editorial Colcultura, 1990, pág. 68.

sobre ellas, sin embargo, es uno de los fines estatales de una sociedad abierta, que estas, se lleven a cabo inspiradas en principios y valores que generen la interacción y el diálogo cultural fomentado (no formulado) a partir del Estado Social de Derecho que aspira al cumplimiento del bienestar general, constituye a partir del acuerdo entre diferencias sin pérdida de identidades de los elementos que integran la nación. En este sentido el pluralismo es el principio del reconocimiento “que cree en el valor de la diversidad”⁹⁹ para crear consensos persistiendo en las diferencias sin transigir en la esencia de las identidades. Las sociedades democráticas y liberales cultivan en su interior el pluralismo y lo constituyen en regla de respeto de lo alterno en el espacio-tiempo en que se desenvuelven los grupos humanos. Una sociedad política tolerante de las multiplicidades de voces afirmativas de posiciones ejercidas desde perspectivas circunstanciales, irrepetibles debido a los factores que las condicionan, logra acercarse a la polifonía y a la concentración de esfuerzos y pareceres en la construcción de la nación.

El medio de acercamiento cultural con sus implicaciones, transigir, conocer, disentir, desechar, rechazar, acoger llámase interculturalismo con valor concretizado en la interculturalidad que es una situación fáctica relacional basada en el respeto y la voluntad; funcionalmente diferente de la multiculturalidad que es una situación de mera existencia concomitante. Este valor es discursivo, plerótico en posibilidad que surge del lenguaje que comunica (él dialogo), sujeto a convenciones convalidadas por los actores, que más allá de los ritos retóricos llenos de enunciados intangibles de una legalidad estatal otorga eficazmente legitimidad (más allá de la validez) constitutiva de la juridicidad y la política en una sociedad en que la identidad tiene que ser integración de identidades y diferencias múltiples.

En la Nación colombiana imbuida en sectarismos manifiestos, en la intransigencia de clases, raza, religión, género y procedencia geográfica, obstáculos de la movilidad social al ser de naturaleza rígida, -abultados más en unos periodos históricos, empero siempre, propiciadores de odios y resentimiento que “habitan las conciencias y psicologías”¹⁰⁰ de los marginados en claro desconocimiento de los derechos humanos, y que solo fraguan como respuesta la mimetización de la inconformidad en actos de violencia que minan la estabilidad social e influyen negativamente en las posibilidades del desarrollo-, debe entenderse la expresividad de la cultura en todas sus manifestaciones como una antípoda positiva y un contrapeso a la desagradable cotidianidad del *Tanhatos* y el cercenamiento u ocultamiento de lo divergente. En el caso precisado, el Estado se encuentra en la obligación de asumir las medidas políticas y jurídicas para la formulación de la protección efectiva de la vida, la inherente cualidad de existencia y reconocimiento del individuo y su alteridad. El proceso no solo pasa por la responsabilidad del ente político sino que debe asumirse en extensión como la

⁹⁹ SARTORI. Op cit. pág. 30

¹⁰⁰ RESTREPO, Luis Carlos. Más Allá del Terror. Abordaje cultural de la violencia en Colombia. Medellín: Editorial Aguilar, 2002, pág. 39.

concreción del encuentro generado desde la sociedad civil, porque de hecho acercamiento cultural conlleva al conocimiento real y no especulativo de los sectores culturales o sociales que inciden en la demarcación de espacios y enclaves democráticos como plataforma de acceso al poder, utilizando como método aplicativo, la justicia con sus fines en sí misma, llevada en función social a los procesos de producción económica necesaria para el establecimiento de un orden justo y garante de la dignidad humana; en últimas, el pilar fundamental de la legitimidad estatal, estatuida en 1991 para la búsqueda de medidas que dobleguen las barreras anacrónicas de la sociedad excluyente que impide la integración efectiva. Aquel debe ser modulado desde la sociedad y el Estado central quien lo garantiza horizontalmente hacia la participación ciudadana en las decisiones políticas y administrativas atinentes a los problemas particulares que se ensanchan en el vasto territorio, basado en el principio de la autonomía y la descentralización de sus entidades territoriales.

El diseño de esta política cultural debe correr por cuenta del Sistema Nacional de Cultura, cuyo objetivo primordial según la ley es “contribuir a garantizar el acceso de las manifestaciones, bienes y servicios culturales y a promover la creatividad de los colombianos”, y que corresponde al conjunto de instancias, espacios de participación, y procesos de desarrollos institucional planificación financiación, formación, culturales, llevados a cabo en los planes y actividades del subsistema de gestión. Además de la efectiva articulación con otros sistemas públicos, como el de Educación, Recreación, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología al tenor del decreto 1589 de 1998.

4.3 PATRIMONIO CULTURAL, PUNTO DE ENCUENTRO NACIONAL

El artículo 72 de la Constitución Nacional estatuye una visión diferente de la que manejó la Constitución anterior, con relación a la integración de la Nación, puesto que erige el patrimonio cultural como fundamento de la identidad nacional.

Los bienes culturales cumplen una función especial en la comunidad social porque representan un cúmulo de conocimientos sobre el pasado o sobre la cultura presente y su dinámica, aflorando en ese sentido la importancia como un conjunto de valores insitos en los bienes tangibles o intangibles, acumulados sin pretender tenerlos como eternos o insuperables a los cuales la sociedad reconoce como herencia común, por las experiencias vividas en comunicación constante y que conlleva a la concientización sobre la existencia de una cultura nacional pasada por el crisol del tiempo y la integración, con distintas voces que la expresan y las reclaman para sí dentro de las confluencias.

Es el patrimonio el reconocimiento recíproco como necesidad imperativa de afirmar identidad común y plural contextualizado en lo deseable y la configurativo de imaginarios libres y conscientes de sí mismo en aplicación metódica de tolerancia y reconocimiento.

La conservación es un proceso vital para las culturas, no se concibe evolución sin decantación y asimilación; más allá del estancamiento o el anacronismo está la dinámica de lo perdurable sin dogmatismo ni imposición de visiones. El patrimonio es continuación de lo inextinguible por su originario sin especular hacia lo indefinible que resulta la “autenticidad” inexistente y utópica.¹⁰¹ El universo cultural es intercomunicación y por tal la modelación impuesta, no es asumible en la validación de un concepto que implica diversidades.

La promoción de la identidad en el reconocimiento de lo contenido como patrimonio va dirigida a la sociedad en forma de espacio multidimensional para las representatividades culturales enfocándose a partir de la búsqueda de la educación estatal secular, desligada de fundamentalismo o posición dogmática irreflexiva; científica y pública (no estatal) que persiga la formación en las libertades para que los puntos de encuentro puedan ser concertados. Comprendiendo Concordia como el concepto del entendimiento que puntualiza la concertación en un orden político abierto inspirado en el pluralismo y el bienestar general, y la posibilidad de transigir en posiciones al someterse las decisiones a la práctica de la democracia cuyos resultados se entienden la expresión consciente de la voluntad popular soberana. Lo anterior afirmado en el supuesto hipotético del ejercicio político maduro alcanzado solo si la eficacia del sistema obtiene crecimiento gradual con la aplicación de los principios y valores que la informan sobre las esferas sociales propias de la comunidad social determinada. La cultura es quizás el elemento menos dúctil para la regulación, siempre esta ahí, haya o no regulación jurídica,¹⁰² esta virtud la hace abanderada en ese proceso de maduración al que se le llama civilidad pacífica.

En Colombia se debe transigir hacia un punto de encuentro cultural abarcativo de todas las propuestas y ampliamente abierto a todas las posibilidades que el Estado proteja pero no determine, dando vía libre a la expresividad total de la civilidad. La Sociedad Civil, cuya génesis está ligado a la confirmación y concientización de si misma que logra la consciente burguesía con las concesiones y autonomía otorgadas por las autoridades absolutas de la época, rebasa en el presente su origen económico revalidando su función con la inclusión progresiva del respeto a los derechos humanos que hace a todos los seres participes de las libertades públicas y la individualidad inviolable siendo la organización moderna de las sociedades, pues todo lo que pueda armonizar depende ampliamente del proceso de reconocimiento recíproco.

La relación entre sociedad y patrimonio cultural es constante y en doble vía llevada a cabo por la disposición de recursos humanos y logísticos de las Entidades Públicas estatales, diseñados con el fin de llevar el patrimonio al contacto de sus reconocedores y prodigar una asimilación informativa y formativa que acompaña las capacidades abarcativas del bien.

¹⁰¹ Cfr: ABAD GOMEZ, Hector. Manual de la Tolerancia. Medellín: Universidad de Antioquía. V Edición, 1996, pág. 58.

¹⁰² Cfr: SALMONA, Rogelio. Op cit. pág. 69.

El disfrute de los bienes de interés cultural debe definirse de conformidad a la situación temporal y espacial que recreen, en interacción con sus habitantes y visitantes. Una lectura en doble dirección a que apunta el patrimonio en una Nación en vía de desarrollo, es "tradición y modernidad",¹⁰³ y presupone un recorrido histórico contradictorio, que demarca las percepciones identificativas que van dándose en la dinámica de la interculturalidad asumida por el acelerado crecimiento urbano y la sedimentación cultural moderna; esta a su vez amasada en las crecientes formas de expresión, que pueden chocar paradójicamente en un espacio deshabitado o sin valor en el pasado y al cabo de un tiempo tan fértil a la industria turística como en ninguna otra época. Demuestra esto el proceso de representación que desemboca en la funcionalidad que pueden asumir los usos sociales diversos del patrimonio, como patrón cohesionador de las identidades, más que en la conservación o creación estéril del bien como tal.

Esta crítica actual se realiza con acierto sobre las políticas conservacionistas que observan en el bien la especie de objeto sagrado, sacralizado en su materialidad, desechando en amplia medida los valores que contienen en sí como voz viva de la fuente cultural que le da origen.

Los bienes culturales son representaciones más que realidades físicas, son objetos que sirven para establecer puntos de vistas y formas de vida de una sociedad, una cultura y no obedecen a visiones con pretensiones de autenticidad, unanimidad, o de evolución sin fricciones ni contradicciones. El patrimonio es abierto y por lo tanto debe abandonar los espacios cerrados y los altos círculos intelectuales "rigurosos", convirtiéndose en bienes de consumo público, ya que no es espacio ni práctica estanco, sino el producto de la convivencia entre las manifestaciones culturales libres y sin compromisos con proyectos políticos excluyentes.

El Estado pluralista no profesa modelos de cultura, sólo sirve de garante de los procesos sociales, donde los individuos en el trasegar diario seleccionan sus rumbos y las orientaciones de lo que quieren y construyen como válido, y son ellos quienes pueden decidir que se debe legar al futuro y que debe relegarse armonizándose con lo emergente y en todo tiempo buscándose así mismos en la esencia de la comunidad social. Una cultura unánime es deshumanizada, el diálogo y la pluralidad (expresión de la diferencia) son los únicos condicionantes para la concordia y el avance del pensamiento en apropiación y conservación de lo universalmente representativo.

¹⁰³GARCÍA CANCLINI, Nestor. *Culturas Híbridas*. México: Editorial Grijalbo, 1994, pág. 187.

CONCLUSIÓN

El patrimonio cultural es mucho más que una conjunción de objetos o creencias comprometidas con un pasado. Su valor reside en la consideración que les otorga la comunidad social o los individuos en la medida que representan en aquel sus imaginarios sobre lo que debe ser la herencia y ruta hacia la posteridad, por lo tanto construible a partir de los orígenes en común. Esta posición frente al patrimonio, lo exime de sacralizaciones vacuas que le imprimen un carácter fundamentalista con el cual se quiere revestir la identidades de toda una sociedad cada vez más heterogénea. Entendido desde esta perspectiva, lo patrimonial debe integrarse de las visiones, prácticas y aspiraciones que tienen lugar en un amplio territorio habitado por multiplicidad de culturas y en integración global posibilitada por las tecnologías comunicativas modernas. Su protección y salvaguardia debe fomentarse en los ámbitos espaciales locales, nacionales e internacionales a través de formulaciones jurídicas de ese derecho inherente a la persona humana que es la cultura, porque la humanidad tiene el derecho de ser plural y ofrecerle al individuo las posibilidades de entender el proceso de las civilizaciones desde cada perspectiva. Para lograr este propósito en Colombia, es apremiante la puesta en marcha del régimen democrático y participativo que propugna el pluralismo como principio fundamental orientador de las políticas del reconocimiento y la tolerancia, con lo cual las formas de autoridad deben legitimar su accionar en el respeto de las creaciones humanas y el valor que representan para los creadores.

Al tenor de lo expuesto, el Sistema Cultural Colombiano debe dar un segundo paso en su consolidación: Tiene que descender a la cultura; es decir a los procesos creativos concebidos desde las diferentes integrantes del pueblo en cumplimiento de la enunciación constitucional, si se quiere conformar un legítimo patrimonio patrón o muestra real de identidad colombiana. En la medida que se hagan efectivos los principios que inspiran el sistema sobre las situaciones concretas en las cuales se desenvuelven las relaciones sociales podrá el diálogo intercultural fertilizar el terreno donde fructifique la concordia que más allá de ser una situación que borre las fronteras, consiste en asumirlas como propias precisamente como esencia de una identidad plural, mucho más que impuesta desde de la unanimidad proveída con el cercenamiento y el ocultamiento cultural, construida a partir del reconocimiento de lo alterno y diferente. Solo así el patrimonio funciona como crisol de diversidades que ensalza el precioso babel en polifonías convergentes en la libertad y la justicia, pilares del orden, la autoridad y la paz.

BIBLIOGRAFÍA

ABAD GÓMEZ, Hector. *Manual de Tolerancia*. Editorial U. de Antioquía. Medellín, 1996.

ABADIA MORALES, Guillermo. *Compendio General de Folklore Colombiano*. Editorial Fondo de Promoción de la Cultura del Banco Popular IV Edición. Bogotá, 1983.

ABELLO T. Ignacio y Otros Autores. *Cultura: Teoría y Gestión*. Editorial Unariño. San Juan de Pasto, 1998.

ALVEAR, Carlos. *Manual de la Historia de la Cultura*. Editorial Limusa Noriega. México, 2002.

ANDER EGG, Ezequiel. *Diccionario del Trabajo Social*. Editorial Plaza y Janes. Bogotá, 1986.

ANGARITA GÓMEZ, Jorge. *Derecho Civil Bienes Tomo II*. Editorial Temis. Bogotá, 1994.

ARAUJO NOGUERA, Consuelo. *Rafael Escalona. El Hombre y el Mito*. Editorial Planeta. Bogotá, 1998.

ARAUJO RENTERIA, Jaime. *Principios de Derecho Constitucional*. Editorial Mc Graw-Hill. Bogotá, 1999.

AYALA, Leonardo y Otros. *Historia del Arte Colombia, Tomo I y II*. Editorial Salvat. Bogotá, 1977.

ASTI VERA, Armando. *Metodología de la Investigación*. Editorial Kapeluz. Buenos Aires, 1968.

BARBERO, Jesús Martín y Otros. *Cultura y Globalización*. Universidad Nacional Editores. C.E.S. Bogotá, 1999.

BONECASSE, Julián. *Tratado Elemental de Derecho Civil*. Editorial Pedagógica. México, 1995.

BUSNHELL, David. *Colombia una Nación a Pesar de Si Misma*. Editorial Planeta. Bogotá, 1996.

CALLE, Horacio, MORALES, Jorge. *Identidad Cultural e Integración del Pueblo Colombiano*. O.E.I. Editores. Bogotá, 1994.

CORTINA, Adela. *Alianza y Contrato. Política Ética y Religión*. Editorial Trotta. Madrid, 2001

DOMÍNGUEZ, Antonio. *Historia Universal. Edad Moderna*. Editorial Vicens Vives. Barcelona, 1997.

ELIAS, Norbert. *El Proceso de la Civilización*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1997.

EMBER CAROLL y Otros. *Antropología Cultural*. Madrid. Editorial Prentice Halls, 1996.

FAZIO VENGOA, Hugo. *La Globalización en su Historia*. Editorial U. Nacional. Bogotá, 2002.

FERNÁNDEZ, Antonio. *Historia Universal. Edad Contemporánea*. Editorial Vicens Vives. Barcelona, 1997.

GARAI, Luis Jorge y Otros Autores. *Repensar a Colombia hacia un Nuevo Contrato Social*. Editorial Ministerio de Cultura. Bogotá, 2001.

GARCIA CANCLINI, Nestor. *Culturas Híbridas, Estrategias para Entrar y Salir de la Modernidad*. Editorial Grijalbo. México, 1994.

GAVIRIA LIEVANO, Enrique. *Derecho Internacional Público*. Editorial Temis. Bogotá, 1990.

GÓMEZ HURTADO, Alvaro. *Cultura y Civilización*. Editorial U. Sergio Arboleda. Bogotá, 1996.

----- . *El Tiempo Perdido*. Editorial Sergio Arboleda. Bogotá, 1996.

----- . *Ante la Decadencia*. Tercer Tomo. Editorial el Siglo. Bogotá, Jueves Febrero 3 de 1997.

GRIJELMO, Alex. *Defensa Apasionada de la Lengua Española*. Editorial Taurus. Madrid, 2002.

GUTIÉRREZ, Tomás Dario. *Cultura Vallenata. Origen Teoría y Pruebas*. Editorial Plaza y Janes. Bogotá, 1992.

HERNÁNDEZ H., Francisca. *El Patrimonio Cultural la Memoria Recuperada*. Editorial Trea. Madrid, 2002.

HOWSBAWN, Erick. *Historia de la Revolución Tomo II*. Editorial Panamericana. Barcelona, 1995.

JARAMILLO, Rosario y Otros. *Un Mundo Jamás Imaginado 1492 – 1992*. Editorial Santillana. Bogotá, 1992.

LIEVANO AGUIRRE, Indalecio. *Los Grandes Conflictos Sociales y Económicos de Nuestra Historia*. Editorial TM. Bogotá, 1994.

LINTON, Ralph. *Estudio del Hombre*, Traducido por RUBIN DE LA BORBOLLA, Daniel. Octava Reimpresión, 1970. Fondo de Cultura Económica. México, 1970.

LAREA DONOSO, Galo. *Patrimonio Natural y Cultural Ecuatoriano. Leyes e Instrumentos Internacionales para su Defensa*. Editorial Banco Central de Ecuador. Quito, 1982.

LLANOS ENTREPUEBLOS, Joaquín. *Tomás de Aquino. Circunstancias y Biografía*. Editorial Usta. Bogotá, 1998.

MATTERLART, Armand. *Historia de la Utopía Planetaria*. Editorial Paidós. Buenos Aires, 2000.

MELGAR BAO, Ricardo. *El Patrimonio Cultural y la Globalización*. Ensayo Publicado en la Hemeroteca del Diario La Nación. México, 22-01-1998.

MOCKUS ANTANAS y Otros. *Educación para la Paz*. Editorial Magisterio. Bogotá, 1999.

MONETA, Juan Carlos y Otro. *Las Industrias Culturales en la Integración Latinoamericana*. Editorial Grijalbo. México, 1999.

OCAMPO LÓPEZ, Javier. *Música y Folclor Colombiano*. Editorial Plaza y Janes. III Edición. Bogotá, 1990.

PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo. *Derecho Urbano*. Editorial Ediciones del Profesional. Bogotá, 1994.

PASCUAZA BENAVIDES, Claudio. *La Protección del Patrimonio Cultural de la Nación*. Imprenta del Departamento de Nariño. Pasto, 1971.

RAPHAEL, Frederic. *Popper*. Editorial Norma. Bogotá, 2000.

REICELL DOLMATOFF, Gerardo. *Arqueología Colombiana*. Editorial Imprenta Nacional. Bogotá, 1997.

RESTREPO, Gabriel y Otros Autores. *Cultura, Política y Modernidad*. Universidad Nacional C.E.S. Bogotá, 1998.

RESTREPO, Luis Carlos. *Más Allá del Terror. Abordaje Cultural de la Violencia*. Editorial Aguilar. Bogotá, 2002.

SARTORI, Giovanni. *Homo Videns*. Editorial Taurus. Madrid, 2000.

------. *La Sociedad Multiétnica, Pluralismo, Multiculturalismo y Extranjeros*. Editorial Taurus. Madrid, 2001.

------. *Teoría de la Democracia Tomos I y II*. Traducción Sánchez G. Santiago. Editorial Alianza. Madrid, 1988.

SILVA, Fabio. *Mitos y Leyendas Colombianos*. Editorial Panamericana. Bogotá, 1999.

STIGLITZ, Joseph. *El Malestar de la Globalización*. Editorial Taurus. Barcelona, 2001.

TENTORI, Tullio. *Antropología Cultural*. Editorial Herder. Barcelona, 1981.

TONNIES A. *Comunidad y Sociedad*. Editorial Losada. Barcelona, 1963.

VALENCIA ZEA y ORTIZ MONSALVE. *Derecho Civil. Derechos Reales. Tomo II*. Editorial Temis. Bogotá, 1999.

VELASQUEZ JARAMILLO, Luis. *Bienes*. Editorial Temis VI Reimpresión. Bogotá, 1996.

WADE, Peter. *Música Raza y Nación*. Editorial Vicepresidencia de la República. Bogotá, 2002.

AYUDAS BIBLIOGRÁFICAS

Convecciones y Recomendaciones de la UNESCO sobre Protección del Patrimonio Cultural. Proyecto Regional de Patrimonio Cultural y Desarrollo P.N.D.U. UNESCO. Lima, 1986.

CRESPO TORAL, Hernán. *La Convención del Patrimonio y su Impacto en América Latina.* página web unesco.

Defensa del Patrimonio Arqueológico, Publicación de ACOM Colombia, Bogotá 1977

Foro la Cultura le Declara la Paz a Colombia. Varios Autores. Primer Encuentro Mompox (Bolívar). Patrimonio Histórico de la Humanidad. 30 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2001. Memorias Editadas por la Presidencia de la República. PNUD, OEI y CAB. Bogotá, 2002.

Ley General de la Cultura 397 de 1997. Fondo Mixto De Promoción y Cultura Departamento del Atlántico.

Ley General de la Cultura. Editado por la Secretaria Municipal de Cultura y Divulgación Científica de Medellín. Medellín, 1999.

Legislación Cultural Colombiana, página web www.mincultura.gov.co.

MELGAR BAO, Ricardo. *El Patrimonio Cultural y la Globalización.* Ensayo Publicado en la Hemeroteca del Diario La Nación. México, 22-01-1998.

Patrimonio, ¿Qué patrimonio?, Memorias del Seminario Internacional. Subdirección de Monumentos Nacionales. Bogotá, 1996.

Varios Autores. *Foro sobre Cultura y Constituyente.* Instituto Colombiano de Cultura (COLCULTURA). Bogotá, 1991.

